



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 12/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2026.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 17/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 123/2024. NEGOCIADO: B2. DE LA SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 8.
4. EXPTE. 24/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO NÚM. 647/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA.
5. EXPTE. 57/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 312/2025. NEGOCIADO: PA6-2. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 6.
6. EXPTE. 14/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 63/2026 NEGOCIADO: PA2. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 2.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

7. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

8. EXPTE. RDT 2024/019. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 296/2025 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚM. 5.
9. EXPTE. RDT 2024/087. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 312/2025 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚM. 6.
10. EXPTE. DBM 2025/020. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
11. EXPTE. DBM 2025/070. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
12. EXPTE. DBM 2025/007 ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN FINIQUITO DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS
13. VEHICULO MUNICIPAL MATRÍCULA 5416LWW ADSCRITO AL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL (Y-55). ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN PROPUESTA POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.
14. CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA "GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A." SEGÚN LA ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO SOCIALES DE "LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U. EN VIRTUD DE LA PRESENTE "GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS, S.A."
15. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERÍODO DEL 26 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2026.
16. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 26 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2026.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

17. EXPTE. 31/2026/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "GALA OLÉ AL VERANO 2026".
18. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS 2026 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

19. RELACIÓN DE FACTURAS.
20. EXPTE. 98/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE NUEVA APLICACIÓN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE POBLACIÓN-PADRÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"
21. EXPTE. 27/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
22. EXPTE. 34/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS"

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

23. EXPTE. PAT 13/2026. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN LA ZONA PEATONAL DEL LAGO DE LA VIDA PARA EL EVENTO "ENTRETAPAS, II FESTIVAL GASTRONÓMICO DE DOS HERMANAS".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24. EXPTE. 32/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS “VERSALLA” EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”
25. EXPTE. 30/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “II FESTIVAL ROCKIN RALLY DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.
26. CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO “EPES” CONVOCATORIA 2025.
27. DIETAS DE DESPLAZAMIENTO Y APOYO INDIVIDUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, CONVOCATORIA 2025.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

28. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
29. RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA
30. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PARA UN FUTURO DE IGUALDAD (ANFI).
31. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
32. LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA PARCIAL SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ADICCIONES Y UN CENTRO DE DÍA. AÑO 2025.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

33. CUOTA ANUAL A LA FEUP 2026.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

34. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA XLV EDICIÓN DE LA CARRERA ESCOLAR DE DOS HERMANAS.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

35. EXPTE. 06/2023/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EMPRESA ADJUDICATAIRA LICITACIÓN “OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTO PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL”.
36. EXPTE. 58/2025/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE.
37. EXPTE. 59/2025/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASOSRIO JUNTO A FUTURO APEADERO “CASILLA DE LOS PINOS” EN AVDA. DE LA LIBERTAD.
38. EXPTE. 105/2025/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS “ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39. PREMIOS “PAJARITAS AZULES” DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPPEL).
40. APORTACIÓN MUNICIPAL PARA GASTOS DEL CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO “LA CORCHUELA” PARA EL EJERCICIO 2025.
41. DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

42. FALLO I PREMIOS DOS HERMANAS POR LA IGUALDAD
43. ASUNTOS DE URGENCIA.
 - 43.1.- EXPTE. 50/2026/PER-BDSUS. CONTRATACIONES TEMPORALES DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONA, PARA LA DELEGACION DE COHESIÓN SOCIAL, PROCEDENTE DE DIFERENTES BOLSAS DEFINITIVAS.
 - 43.2.- EXPTE. 29/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CONCIERTO “TOREROS CON CHANCLAS” Y ORQUESTA “ELEGIDOS”.
44. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Dado que el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de marzo de 2026, está pendiente de finalizar su redacción, se procederá a su aprobación en la próxima sesión.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 17/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 123/2024. NEGOCIADO: B2. DE LA SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 8. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 8, ha dictado Sentencia nº 24/2026, de fecha 9 de marzo de 2026, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 123/2024, tramitado por el Negociado B2. Este recurso fue interpuesto por la entidad CONSTRUCCIONES MILENA CAMARERO SL., contra EL Acuerdo del Ayuntamiento de Dos Hermanas de fecha 15 de marzo de 2024, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra Resolución de 15 de febrero de 2024, dictada en los expedientes de Declaración Responsable nº 000037/2023-DRO y 000121/2024-DRO, por la que se desestima la declaración responsable de obras por vallado de cerramiento en finca nº 5202 presentada, siendo demandante la mercantil CONSTRUCCIONES MILENA CAMARERO S.L, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Dos Hermanas. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2024, en su punto nº 6 del orden del día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Los antecedentes de hecho que amparan la demanda;

Primero. Interposición del recurso contencioso-administrativo

El presente procedimiento tiene su origen en la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de la entidad mercantil *Construcciones Milena Camarero S.L.*, contra la actuación del Ayuntamiento de Dos Hermanas consistente en la desestimación de una declaración responsable de obras. En concreto, se impugna tanto la Resolución de 15 de febrero de 2024, por la que se declara la ineficacia de la declaración responsable presentada para la ejecución de un vallado en una finca registral concreta, como el posterior Acuerdo de 15 de marzo de 2024 que desestima el recurso de reposición formulado frente a aquella.

La controversia surge, por tanto, en relación con la posibilidad de ejecutar determinadas obras de cerramiento en una finca cuya titularidad resulta discutida, lo que motiva la intervención de la jurisdicción contencioso-administrativa a fin de determinar la legalidad de la actuación administrativa.

Segundo. Tramitación del procedimiento judicial

Admitido a trámite el recurso por el órgano judicial competente, se acuerda requerir al Ayuntamiento demandado la remisión del expediente administrativo completo, así como la realización de los emplazamientos oportunos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Posteriormente, la parte actora formaliza la demanda conforme a los requisitos legales establecidos, exponiendo los hechos y fundamentos jurídicos que sustentan su pretensión anulatoria. Por su parte, la Administración demandada presenta escrito de contestación, oponiéndose a la demanda y defendiendo la legalidad de su actuación.

Tercero. Determinación del procedimiento aplicable

Se acuerda mediante resolución judicial su tramitación por los cauces del procedimiento abreviado, de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Celebración de la vista y práctica de la prueba

En el acto de la vista oral, celebrado en el día señalado al efecto, ambas partes se ratifican íntegramente en sus respectivos escritos de demanda y contestación, sin introducir modificaciones sustanciales en sus posiciones iniciales.

Quinto. Regularidad del procedimiento

El órgano judicial hace constar expresamente que, en la sustanciación del procedimiento, se han observado los trámites y prescripciones legales aplicables, garantizando en todo momento el derecho de defensa de las partes.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Primero. Objeto del recurso y posiciones de las partes. El objeto del presente recurso contencioso-administrativo consiste en determinar la conformidad a Derecho de la resolución administrativa que declara la ineficacia de la declaración responsable presentada por la parte actora para la ejecución de un vallado en una finca determinada.

La parte demandante fundamenta su pretensión en que la actuación proyectada cumple con la normativa urbanística aplicable, concretamente con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Dos Hermanas. Asimismo, sostiene que ostenta la titularidad de la finca en virtud de su inscripción en el Registro de la Propiedad, lo que le habilitaría para ejecutar las obras pretendidas.

Por el contrario, la Administración demandada justifica su actuación en la existencia de indicios que apuntan a la titularidad municipal del inmueble, al figurar éste inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y en el Catastro a nombre del Ayuntamiento. En consecuencia, considera que no resulta posible autorizar obras sobre un bien que, a su juicio, forma parte del patrimonio público, especialmente ante la falta de acreditación de un título habilitante para su uso privativo.

Segundo. Naturaleza de la controversia y límites jurisdiccionales. El órgano judicial delimita con precisión el alcance de su función revisora, señalando que la cuestión relativa a la titularidad dominical de la finca no constituye el objeto propio del presente proceso, ni puede ser resuelta en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En este sentido, recuerda que las controversias sobre propiedad deben ventilarse ante la jurisdicción civil, siendo la función de la jurisdicción contencioso-administrativa la de controlar la legalidad de la actuación administrativa.

Por ello, el análisis del caso debe centrarse exclusivamente en determinar si la Administración actuó conforme a Derecho al privar de eficacia a la declaración responsable, sin prejuzgar la cuestión de fondo relativa a la titularidad del inmueble.

Tercero. Valor probatorio de los distintos títulos de titularidad. Uno de los aspectos centrales del litigio radica en la existencia de fuentes contradictorias sobre la titularidad de la finca. Por un lado, consta su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del particular; por otro, figura en el Catastro y en el Inventario Municipal de Bienes a nombre del Ayuntamiento.

El tribunal otorga especial relevancia al principio de legitimación registral recogido en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, conforme al cual se presume, a todos los efectos legales, que los derechos inscritos existen y pertenecen a su titular en la forma determinada por el asiento registral.

Frente a ello, tanto el Catastro como el Inventario Municipal carecen de eficacia constitutiva de derechos reales, teniendo una función meramente administrativa o fiscal. En consecuencia, no pueden prevalecer sobre la inscripción registral a efectos de acreditar la titularidad dominical del bien.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cuarto. Aplicación al caso concreto y legalidad de la actuación administrativa.

Aplicando los criterios anteriores, el órgano judicial concluye que la Administración no podía fundamentar la denegación de la declaración responsable exclusivamente en la supuesta titularidad municipal derivada del Catastro o del Inventario de Bienes, sin existir una resolución judicial que desvirtúe la presunción de titularidad derivada del Registro de la Propiedad.

Asimismo, se constata que la actuación proyectada por la parte actora se ajusta a la normativa urbanística vigente, no apreciándose infracción alguna en relación con el planeamiento aplicable.

En consecuencia, la decisión administrativa de privar de eficacia a la declaración responsable carece de base jurídica suficiente, al apoyarse en una cuestión —la titularidad del bien— que no ha sido resuelta por el órgano jurisdiccional competente y que, además, no puede prevalecer frente a la presunción registral existente.

Quinto. Costas procesales. En relación con las costas del procedimiento, el órgano judicial acuerda no imponerlas a ninguna de las partes, al apreciar la concurrencia de dudas de hecho y de derecho en la controversia planteada.

Esta decisión se fundamenta en la existencia de una situación de incertidumbre jurídica derivada de la contradicción entre los distintos títulos de titularidad del bien, lo que justifica que ninguna de las partes deba soportar las costas del proceso.

Sexto. Irrecurribilidad de la sentencia. Finalmente, se declara que la sentencia no es susceptible de recurso de apelación, en atención a la cuantía del procedimiento, inferior a 30.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa procesal aplicable.

En consecuencia, la resolución adquiere firmeza, poniendo fin al litigio en vía ordinaria.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 123/2024 de fecha 9 de marzo de 2026, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad CONSTRUCCIONES MILENA CAMARERO S.L, contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 25 de marzo de 2024 por el que se desestima el recurso de reposición formulado contra Resolución de 15 de febrero de 2024, dictada en los expedientes de Declaración Responsable número 000037/2023-DRO y 000121/2024-DRO, por la que se desestima la declaración responsable de obras por vallado de cerramiento en finca registral número 5202 presentada, que se anulan por no estimarlas ajustadas a Derecho, declarando conforme a Derecho la declaración responsable presentada con fecha 25 de octubre de 2023. Sin costas.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

4.- EXPTE. 24/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO NÚM. 647/2023. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA. INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 8. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia nº 249/2026 con fecha 13 de marzo de 2026 en el Recurso 249/2026. Dicho recurso fue interpuesto por la entidad CONSTRUCCIONES MILENA CAMARERO SL contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023 del TEARA. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de abril de 2024 (punto nº 6).

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- El presente recurso tiene por objeto la impugnación de la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (TEARA), que desestima la reclamación formulada frente a una resolución catastral por la que se modifica la titularidad de un inmueble, restituyendo como titular a un tercero y dando de baja al recurrente. Dicha resolución se fundamenta en que determinadas porciones de la finca se corresponden con parcelas incluidas en un instrumento de planeamiento urbanístico que habían sido objeto de cesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El TEARA considera que la cuestión planteada excede del ámbito administrativo, al existir un conflicto sobre la titularidad dominical del inmueble, cuya resolución corresponde a la jurisdicción civil, motivo por el cual desestima la reclamación.

SEGUNDO.- La parte recurrente sostiene que no concurre conflicto civil, al no existir resolución judicial que cuestione su titularidad, y argumenta que el Catastro debe ajustarse a la titularidad que resulta del Registro de la Propiedad. Asimismo, expone los antecedentes relativos a la adquisición y situación registral de la finca en defensa de su posición. No obstante, el órgano judicial rechaza dicha argumentación y concluye que sí existe un conflicto civil, puesto que la ausencia de una resolución judicial firme no elimina la controversia, sino que evidencia la existencia de posiciones enfrentadas sobre la titularidad del bien. En particular, la oposición del Ayuntamiento, basada en documentación que cuestiona la transmisión de parte de la finca, pone de manifiesto una discrepancia jurídica relevante que no puede resolverse en vía administrativa.

TERCERO.- Se razona que la jurisdicción contencioso-administrativa carece de competencia para pronunciarse sobre la titularidad dominical de los bienes, correspondiendo dicha función exclusivamente a la jurisdicción civil. En este sentido, la inexistencia de una sentencia civil no implica la inexistencia de conflicto, sino precisamente la subsistencia del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se señala que la presunción de exactitud del Registro de la Propiedad no resulta suficiente para resolver controversias complejas sobre la titularidad cuando existen elementos de hecho discutidos. Por ello, ni el Catastro ni esta jurisdicción pueden efectuar declaraciones sobre la propiedad, limitándose a actuar en función de los datos acreditados sin resolver el fondo del conflicto.

CUARTO.- La resolución se apoya en doctrina consolidada del Tribunal Supremo y de los Tribunales Superiores de Justicia, conforme a la cual la jurisdicción contencioso-administrativa no puede dirimir controversias sobre el dominio de los bienes inmuebles. Su función se limita a comprobar si concurren los presupuestos que justifican una determinada atribución catastral, quedando las cuestiones relativas a la propiedad reservadas a la jurisdicción civil.

En consecuencia, al apreciarse la existencia de un conflicto civil no resuelto sobre la titularidad del inmueble, procede confirmar la actuación administrativa impugnada y desestimar el recurso.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se imponen las costas a la parte recurrente, con el límite máximo fijado de 1.000 euros, en atención a la naturaleza y complejidad del asunto.

Por cuanto antecede, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, **DESESTIMA** el recurso presentado por la entidad Construcciones Milena Camarero SL y contra la Resolución de 24 noviembre de 2023 del TEARA por ser conforme a derecho. Se condena en costas a la parte recurrente con límite máximo de 1000 euros más IVA.

Advierte a las partes de que pueden presentar recurso de casación cuando concurren las exigencias contenidas en el artículo artículo 86 y siguientes de la LJCA. Este recurso debe prepararse en un plazo de 30 días ante la misma Sala que dictó la resolución..

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 57/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 312/2025. NEGOCIADO: PA6-2. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 6. INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 8. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 6, ha dictado Sentencia nº 176/2025, de fecha 9 de marzo de 2026, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 312/2025, tramitado por el Negociado PA6-2. Este recurso fue interpuesto por la entidad GENERALI ESPAÑA SA, contra la desestimación presunta de la reclamación patrimonial en el expediente 100TAR/RCBO1050, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Dos Hermanas, Mapfre España S.A., MUPE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DESARROLLO SL, GRULOP 21 y DISTRIBUCION REDES DIGITALES SL. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 diciembre de 2025, en su punto nº 4 del orden del día.

Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

- I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente.** El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la desestimación tácita de la reclamación patrimonial.

La parte alega que tiene concertada póliza de Seguros con Don XXXX, siendo la situación del riesgo asegurado la vivienda sita en Dos Hermanas. En fecha 2 de agosto de 2023 se produjo un siniestro, como consecuencia de una alteración en el suministro eléctrico a la vivienda asegurada, motivada por el corte de cableado eléctrico, debido a una obra que se estaba llevando a cabo en la vía pública por operarios al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Las obras se estaban ejecutando en el pavimentado de la calle, cuando una máquina percutora perforó el pavimento, alcanzando unos cables eléctricos de alimentación de viviendas que discurrían a escasa profundidad. Al quedar seccionado el cable neutro se produjo una sobretensión pasando la tensión monofásica 230 V AC a aprox. 380 V AC afectando de forma simultánea a distintos aparatos eléctricos que en ese momento estaban conectados a la red. De dicho siniestro se valoraron los daños sufridos en la cantidad de 4.422,30 euros más 50,82 euros. Por lo que se reclama dichas cantidades.

La representación del Ayuntamiento alega la inexistencia de responsabilidad, y que serían las empresas que ejecutaron las obras en cualquier caso las responsables.

El letrado de Mapfre España se adhirió a las alegaciones del letrado del Ayuntamiento. El letrado de Mupe Desarrollo SL que la presencia de los cables a esa poca profundidad no era previsible y que no había obligación de pedir planos de cableados de instalaciones porque la actuación a ejecutar era a poca profundidad.

Por el letrado de Grulop 21 SL señala que la parte actora no acredita el origen de los daños y que más ciudadanos se vieron afectados no figurando el actor en la relación de propietarios afectados.

El letrado de Edistribución Redes Digitales SLU señala que no cabe imputar a su representada responsabilidad alguna ya que fue la máquina utilizada por GRULOP 21 SL la que causó los daños. No habiéndose pedido plano de cableado lo que hubiera evitado los hechos. Además impugna las cuantías reclamadas ya que el asegurado debió haber instalado porque está obligado a ello, un protector de altas tensiones.

- II. Análisis de la responsabilidad patrimonial y la exclusión por fuerza mayor.** El juzgador comienza recordando el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, previsto en el art. 32.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en el art. 106.2 CE, así como la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consolidada jurisprudencia que la concibe como objetiva o de resultado. No se exige, por tanto, una conducta antijurídica de la Administración, sino que basta con la antijuridicidad del daño. Para que prospere la reclamación deben cumplirse cuatro requisitos:

- a) La existencia de un daño real, evaluable económicamente e individualizado.
- b) Que dicho daño sea antijurídico, es decir, que el perjudicado no tenga el deber legal de soportarlo.
- c) Que pueda imputarse directamente a la Administración en relación exclusiva de causa a efecto.
- d) Que no derive de fuerza mayor.

III. El juzgador señala que en el caso de autos, se considera que concurre la relación de causalidad entre el daño reclamado y la actuación de la administración. En definitiva procede la estimación de la demanda.

El órgano judicial parte del régimen jurídico de la responsabilidad patrimonial de la Administración, consagrado en el artículo 106.2 de la Constitución y desarrollado en la legislación administrativa, recordando que su apreciación exige la concurrencia de determinados requisitos: la existencia de un daño efectivo, evaluable e individualizado; su carácter antijurídico; la existencia de una relación de causalidad directa entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido; la ausencia de fuerza mayor; y que el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo.

A partir de este marco normativo, la controversia se centra en determinar si los hechos alegados han quedado suficientemente acreditados y, en su caso, a quién corresponde la imputación de la responsabilidad. La juzgadora realiza una valoración conjunta de la prueba pericial aportada por las partes, alcanzando como conclusión que los daños sufridos por el asegurado traen causa directa del corte de un cable eléctrico durante la ejecución de obras en la vía pública.

Queda acreditado que dicho cableado se encontraba a una profundidad muy inferior a la exigida por la normativa técnica —en torno a 8-10 centímetros frente a los aproximadamente 60 centímetros reglamentarios—, así como que carecía de los elementos de protección y señalización exigibles. No obstante, el órgano judicial considera que, aun concurriendo estas irregularidades en la instalación, el elemento decisivo para la imputación de responsabilidad no reside exclusivamente en este aspecto, sino en la conducta desplegada por quienes ejecutaban la obra.

En este sentido, se pone de manifiesto que ni el Ayuntamiento, en su condición de promotor de la obra, ni las empresas intervinientes solicitaron con carácter previo información a las compañías suministradoras sobre la ubicación de instalaciones subterráneas, incumpliendo así las previsiones del Decreto 1844/1974. Asimismo, tampoco consta la realización de actuaciones mínimas de comprobación, como calicatas o sondeos, que hubieran permitido detectar la existencia del cableado. Esta omisión de las cautelas exigibles resulta determinante, al considerar la juzgadora que, de haberse observado la diligencia debida, el resultado dañoso se habría evitado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A partir de lo anterior, se afirma la existencia de una relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público —concretado en la ejecución de las obras sin las debidas precauciones— y los daños ocasionados, cumpliéndose así uno de los requisitos esenciales de la responsabilidad patrimonial.

Por lo que respecta a la posible imputación al contratista, el órgano judicial analiza el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, que, con carácter general, atribuye al contratista la obligación de indemnizar los daños causados a terceros en la ejecución del contrato. Sin embargo, la jurisprudencia ha venido matizando este principio en aquellos supuestos en los que la Administración no cumple con su deber de pronunciarse expresamente sobre la atribución de responsabilidad.

Así, cuando la Administración se limita a negar su responsabilidad sin identificar al sujeto responsable ni dictar resolución expresa al respecto, dicha omisión impide que pueda exonerarse trasladando la responsabilidad al contratista. En tales casos, la falta de determinación administrativa se traduce en la imputación directa de la responsabilidad a la propia Administración.

Aplicando esta doctrina al supuesto enjuiciado, se constata que el Ayuntamiento no dictó resolución expresa alguna que determinara a quién correspondía la responsabilidad por los daños ni fijara, en su caso, la indemnización procedente. Esta inactividad administrativa impide desplazar la responsabilidad hacia el contratista, debiendo ser asumida por la propia Administración demandada.

En consecuencia, el órgano judicial concluye que concurren los requisitos exigidos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración, siendo imputables al Ayuntamiento los daños ocasionados como consecuencia de la ejecución de las obras en la vía pública sin la observancia de las cautelas necesarias.

IV. Se fija la indemnización en la suma de 4.473,12 euros

V. Costas. El juzgador señala que procede imponer las costas a la parte demandada.

En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 59 /2025 de fecha 9 de marzo de 2026, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad GENERALI, en relación a la desestimación presunta de la reclamación patrimonial. Con Costas.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

La sentencia objeto del presente informe ha sido remitida al Departamento de Seguros Municipales, a fin de que ponga en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local sobre las actuaciones necesarias para la ejecución del fallo, y cumplir lo dispuesto en él.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 14/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 63/2026 NEGOCIADO: PA2. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NÚMERO 2. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 18 de marzo de 2026, dictado por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 2 por el que se notifica la incoación del Procedimiento Abreviado nº 63/2026, tramitado por el Negociado PA2. Dicho recurso ha sido interpuesto por D. XXXX, contra la actuación del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

A continuación, se presenta un extracto de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero. El recurrente es titular de un inmueble sito en Dos Hermanas.

Segunda. Que la ejecución de unas obras iniciadas a instancias del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en fecha el 25 de julio de 2022 causó daños en la fachada de la vivienda del Sr. XXXX. La obra consistía en la renovación del acerado de la citadas calles, en el momento de la retirada de las baldosas hidráulicas se ocasionó, daños en el alicatado del zócalo exterior de la vivienda y por otro un perjuicio como consecuencia de dicha renovación y la altura del acerado respecto del desagüe de la vivienda del recurrente. Además de sufrir otros perjuicios en cuanto a la limpieza de la obra por salpicaduras de cemento, fracturas de piezas de cerámica en el encuentro del pavimento horizontal y vertical, y la pérdida de la sección de salida de aguas procedentes de un desagüe cuadrangular.

Se presenta Informe pericial en el que se valoran los daños en la cantidad de 1.727,77 euros.

Tercero. Con fecha 4 de julio de 2023 se interpuso ante el Ayuntamiento reclamación de daños con número de expediente 2023/053, desestimada por silencio administrativo.

Extracto de la exposición de FUNDAMENTOS JURÍDICOS presentada por la representación procesal de la parte actora:

PRIMERO.- Legitimación. La legitimación activa corresponde a la parte actora en su condición de titular del derecho a ser indemnizada por los daños sufridos en su vivienda, al ostentar un interés directo y legítimo en la reclamación ejercitada.

Por su parte, la legitimación pasiva corresponde a la Administración demandada, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto presunta responsable del funcionamiento del servicio público del que derivan los daños reclamados.

SEGUNDO.- Competencia y procedimiento. La competencia objetiva y funcional para el conocimiento del presente recurso corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la LJCA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La competencia territorial se atribuye al órgano jurisdiccional ante el que se interpone el recurso, conforme al artículo 14 de la LJCA, al coincidir en su circunscripción tanto el domicilio del demandante como la sede del órgano administrativo autor del acto impugnado. El procedimiento adecuado es el abreviado, regulado en el artículo 78 de la LJCA, al no exceder la cuantía del litigio de 30.000 euros.

TERCERO.- Fondo del asunto. El derecho a la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración encuentra su fundamento en el artículo 106.2 de la Constitución Española y en el artículo 32 de la Ley 40/2015, que reconocen el derecho de los particulares a ser resarcidos por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los supuestos de fuerza mayor o cuando exista el deber jurídico de soportar el daño.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sistematizado los requisitos necesarios para que surja dicha responsabilidad, exigiendo la concurrencia de: un daño efectivo, evaluable e individualizado; la existencia de una relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño producido; la ausencia de fuerza mayor; el ejercicio de la acción en plazo; y la antijuridicidad del daño.

En el presente supuesto, se sostiene la concurrencia de todos estos requisitos, al derivar los daños de una actuación administrativa consistente en la ejecución de obras públicas sin la debida diligencia, concretamente en la renovación del acerado, lo que habría provocado el resultado dañoso. En consecuencia, se afirma la existencia de un funcionamiento anormal del servicio público que genera el deber de indemnizar.

CUARTO.- Procedimiento administrativo y cuantía. En cuanto al procedimiento aplicable, se invoca el régimen establecido en el Real Decreto 429/1993, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La cuantía del procedimiento queda fijada en 1.727,77 euros, correspondiente a los daños sufridos.

QUINTO.- Intereses y costas. Se solicita la imposición de costas a la Administración demandada, al entender que su actuación omisiva y su negativa a indemnizar han obligado a la parte actora a acudir a la vía judicial, lo que podría calificarse como actuación temeraria a efectos del artículo 139.1 de la LJCA.

RELACION DE TRAMITES DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N° RDT 2023/053.

INDICE

1. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 4 de julio de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2. Petición de informe solicitada a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico el día 20 de julio de 2023.
3. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 20 de julio de 2023 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 24 de julio de 2023, referencia: **L90667461**.
4. Informe de Oficina Técnica recibido con fecha 27 de julio de 2023.
5. Mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre con fecha 24 de julio de 2023 en la que solicitan documental.
6. Notificación electrónica del Decreto de Admisión a Trámite del expediente de responsabilidad Patrimonial con fecha 5 de octubre de 2023.
7. Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el registro general de este Ayuntamiento el día 31 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA a la Sección de lo Contencioso Administrativo de Sevilla plaza 2, que tenga por interpuesto demanda contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, , se tenga por formulada demanda y la indemnización solicitada más los intereses legales que correspondan con imposición de costas

OTROSÍ DIGO: La parte demandante solicita la apertura de trámite de prueba sobre la concurrencia de los hechos. A tal efecto, propone como medios probatorios la reproducción del expediente administrativo y los documentos aportados con la demanda, el informe pericial emitido por el gabinete pericial de asesores periciales, y la Pericial de Don XXXX.

OTROSÍ DIGO SEGUNDO.- Solicita que la cuantía del procedimiento se fije en MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (1727,77€), de acuerdo con el artículo 40 LJCA.

OTROSÍ DIGO TERCERO.- Solicita expediente administrativo

OTROSÍ DIGO CUARTO.- Manifiesta su voluntad de cumplir los requisitos legales y pide que, en su caso, se le conceda plazo para subsanar posibles defectos procesales.

Visto el informe emitido al efecto, procede remitir el expediente administrativo al Juzgado de referencia y facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Habiéndose señalado para el acto de la vista el día 4 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas que se celebrará en la Sala de Vistas número 3 Edificio Planta Bja calle Energía Solar. Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para que proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que en Resolución de 2 de marzo de 2026, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocan para el ejercicio 2026, ayudas para Planes de Formación Continua en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (BOJA N^o 45, de 6 de marzo de 2026).

En este sentido, la Comisión Paritaria para la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión de fecha 13 de marzo de 2026, aprobó en su punto segundo el Plan de Formación 2026, en virtud del artículo 4 del Protocolo de Formación Continua.

En este sentido, como en años anteriores y dado el éxito atesorado en la realización y organización de acciones formativas, satisfacción del personal que lo ha recibido y alto nivel alcanzado en docentes, se hace necesario que este Excmo. Ayuntamiento presente la solicitud para dichas ayudas como entidad promotora unitaria, optando a la convocatoria de subvenciones para planes de formación continua para el año 2026 por un importe de **38.079'82 € (treinta y ocho mil setenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos)**, según el Plan de Formación elaborado y del cual se adjunta una copia junto a un resumen económico.

La aplicación presupuestaria propuesta para este fin es 920016200 (Plan de formación Continua al personal). Se adjunta copia del acta de la reunión de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 13 de marzo de 2026 en la que se especifican los cursos y datos económicos que se asignarán a su correspondiente partida presupuestaria.

Por otro lado, este Excmo. Ayuntamiento cuenta con los recursos necesarios tanto en medios técnicos (de instalaciones, humanos y materiales) como aplicación presupuestaria para llevar a cabo la implantación organizativa y técnica del Plan de Formación Continua establecido para el año 2026. Asimismo, se está en condiciones de afrontar con garantías cualquier ampliación del citado Plan de Formación que por razones de urgencia, necesidad o asunción de nuevas competencias o medios se hiciese necesario implantar a lo largo del año 2026.

Por último, se propone nombrar a D^a. XXXX, (Técnica de Administración General adscrita a Relaciones Humanas y Directora del Servicio de Análisis y Estudios), como en pasadas ediciones, como representante legal para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para el cumplimiento de los trámites concernientes a la Subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública y a la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento, tal como consta en el acta anteriormente citada.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Formación Continua 2026 por importe de 38.079'82 €, aprobado por parte de la Comisión Paritaria para la Formación, en los términos especificados anteriormente.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe y a D^a. XXXX como representantes legales y responsables de Formación para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para el cumplimiento de los trámites concernientes a la Subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública y a la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. RDT 2024/019. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 296/2025 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚM. 5. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/019, iniciado XXXX en nombre y representación de XXXX con DNI: XXXX, *en la que solicita indemnización por daños materiales continuados ocasionados en su vehículo matrícula XXXX, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol debido a las fuertes rachas de viento, cuando se encontraba estacionado en la Plaza de Cantely de esta Ciudad, el pasado día 19 de octubre de 2023.*

El expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Obra en el expediente la Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 23 de marzo de 2026, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- Escrito de Reclamación Patrimonial y documentos que le acompaña presentado por XXXX en representación de XXXX, con fecha 30 de enero de 2024 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España mediante mensaje de correo electrónico con fecha 6 de febrero de 2024 y recibida comunicación de apertura con referencia: **V07599001**.
- Petición de Informe solicitado al Servicio de Parques y Jardines con fecha 6 de febrero de 2024 y recibido con fecha 13 de marzo de 2023, donde se confirma lo sucedido y reclamado por la parte interesada: *“desde este Servicio se informa que en la fecha indicada se produjo la caída de ramas y arboleda, debido a rachas de fuerte viento y lluvias, no pudiéndose prever con actuación previa alguna y estando los elementos vegetales debidamente mantenidos.”*
- Decreto de Admisión a trámite de expediente de Responsabilidad Patrimonial notificado electrónicamente a XXXX con fecha 28 de agosto de 2024.
- Escrito de alegaciones, adjuntándose factura de la empresa Hnos. Moreno S.L., mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento el día 3 de septiembre de 2024.
- Nota interior y documentos que le acompaña, remitida por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento con fecha 7 de enero de 2026 donde se comunica la interposición de demanda contenciosa interpuesta por la parte interesada ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 5 (antiguamente denominado Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla)

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

2.1.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

2.2.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

2.3.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

2.4.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.
- d) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
- e) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos establecidos en el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que en este supuesto, tratándose de daños continuados, se entiende que el plazo no de un año aún no ha transcurrido.

3. CONCLUSIONES:

Constan, efectivamente, en el expediente documentos donde la parte reclamante atestigua la ocurrencia y la causa de los daños producidos, avalado con el informe emitido por el Técnico Municipal, siendo acreditado el necesario requisito del nexo causal entre el funcionamiento de la administración y los daños materiales producidos al vehículo.

4. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Reconocer a reclamante el derecho que le asiste a percibir la indemnización correspondiente por considerarse la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar en la cuantía de 1.809,30 € (*mil ochocientos nueve euros con treinta céntimos*) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a XXXX con DNI: XXXX**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- El importe restante, 1.659,30 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Dar traslado del oportuno Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza nº 5 (antiguamente denominado Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Sevilla), procedimiento abreviado nº 296/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- EXPTE. RDT 2024/087. EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 312/2025 DE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA NÚM. 6. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la Sentencia, número 59, de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza n^o 6, correspondiente al procedimiento recurso contencioso administrativo abreviado número 312/2025 y seguido en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial número RDT 2024/087, sobre la tácita desestimación la reclamación patrimonial presentada por la aseguradora GENERALI ESPAÑA S.A., por *indemnización abonada a su asegurado D. XXXX, en relación con daños materiales ocasionados a electrodomésticos e instalaciones de la vivienda sita en la Calle Ciudad de México n^o 43, como consecuencia de una alteración en el suministro eléctrico a la vivienda asegurada, motivada por el corte de cableado eléctrico, debido a una obra que se estaba llevando a cabo en la vía pública por operarios al servicio del Ayuntamiento de la localidad de Dos Hermanas, en concreto en la calle ciudad de México esquina con la calle La Habana, el pasado día 2 de agosto de 2023.*

De la redacción de dicha sentencia que es firme y consta en el expediente, se extrae el siguiente apartado:

[FALLO:

Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada ante el Ayto. de Dos Hermanas. 1^o.- Debo declarar y declaro no ajustada a Derecho y anular la resolución desestimatoria objeto de este recurso. 2^o.- Declarar el derecho del actor a que el Ayuntamiento de Dos Hermanas le abone en concepto de indemnización la suma de 4.473,121 euros, más los intereses legales del artículo 106.2 LJCA a partir de la notificación de esta sentencia. Todo ello con expresa imposición de costas a la Administración demandada. Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.]

En atención a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

PRIMERO.- Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (04/12/2022), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (n^o de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V59989751.**

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros en la fecha de siniestro, del importe a indemnizar (4.473,12 €), hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida en póliza de seguros por valor de **150 €.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF: A48037642** la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia, indicando el siguiente nº de siniestro: **G3H23337859466**.
- El importe restante, *4.323,12 €*, una vez deducida la franquicia, más los intereses y costas será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. DBM 2025/020. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **3.689,85 €** (*tes mil seiscientos ochenta y nueve euros con ochenta y cinco céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia y correspondiente con el Atestado Policial número 487/2025.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **MGS, SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF: A-08171373**, con referencia de la compañía **EXP: 13286370** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. DBM 2025/070. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **279,51 €** (*doscientos setenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia y correspondiente con el Atestado Policial número 882/2025.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **LINIA DIRECTA ASEGURADORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A80871031**, con referencia de la compañía **EXP: 15746185** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. DBM 2025/007 ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN SEGÚN FINIQUITO DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **1.320,34 €** (*mil trescientos veinte euros con*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

treinta y cuatro céntimos) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia y correspondiente con el Atestado Policial número 64/2025.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Consta en el expediente finiquito emitido por la mencionada aseguradora Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER y firmado por este Ayuntamiento con fecha 29 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- VEHICULO MUNICIPAL MATRÍCULA 5416LWW ADSCRITO AL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL (Y-55). ACEPTACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN PROPUESTA POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización propuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros, por importe de **2.729,95 €** (*dos mil setecientos veintinueve euros con noventa y cinco euros*), en relación con los daños y perjuicios ocasionados en accidente de circulación correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil de Automóvil, *por los daños materiales derivados del accidente de circulación ocurrido el pasado día 27 de febrero de 2025 en la localidad de Dos Hermanas y en el que intervino el vehículo contrario matrícula XXXX.*

El siniestro ha sido tramitado por la aseguradora Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., (CASER) con NIF: A28013050 (entidad absorbente de Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros), licitadora adjudicataria del contrato de Seguros de este Ayuntamiento, Expt. 33/2024/CON, “Póliza de Seguros de la Flota de Vehículos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, prorrogado para el primer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

semestre de la anualidad 2026, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2026.

El expediente cumple con la legislación y normativa vigente sobre la circulación de vehículos a motor, Ley 21/2007, de 11 de Julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de la Circulación de Vehículos a Motor.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión del Servicio Municipal correspondiente que ha manifestado conformidad con la indemnización propuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA “GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.” SEGÚN LA ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO SOCIALES DE “LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U. EN VIRTUD DE LA PRESENTE “GENERALI SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que por Decreto CMEN/2025/200 de Aprobación de Contratos Menores de fecha 2 de diciembre de 2025, se procedió a adjudicar el contrato de Póliza de Seguros de Daños Materiales para el Almacén Municipal (EXPT. 1675/2025/CM) a la aseguradora GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS A REASEGUROS, con CIF: A28007268, por el importe once mil ochocientos setenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (11.877,74 €), actividad exenta de IVA, *correspondiente al periodo de vigencia de la póliza desde las 00:00 horas del 20/11/2025 hasta las 00:00 horas del 28/02/2026.*

Con fechas 9 de febrero, 13 y 18 de marzo de 2026, ha tenido entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento (números 26e00013391716, 2026015305 y 2026016516 respectivamente), escritos presentados por la empresa adjudicataria, en el que se indica que la empresa, “LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U.” modifica el nombre de la Sociedad, que pasará a denominarse “Generali Seguros y Reaseguros”; igualmente consta en la documentación presentada Boletín Oficial del Estado (BOE), Orden ECM/1205/2025, DE 17 de octubre, publicada en el BOE N^o 261 (30/10/2025), que autoriza la fusión por absorción de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros por parte de Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (antigua Liberty Seguros). La orden confirma el cumplimiento de los requisitos de la Ley 20/2015 y del RD 1060/2015, y dispone la extinción y cancelación de la entidad absorbida en el Registro administrativo de entidades aseguradoras. . Se adjunta para su comprobación la Tarjeta Acreditativa del número de Identificación Fiscal (NIF) de la denominada **GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (A48037642)** y la Escritura Notarial correspondiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo: 43588, Folio: 156, Hoja: M-377257, Inscripción: 275.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art. 98 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de denominación social y de la identificación de la empresa Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros por parte de Generali Seguros y Reaseguros, S.A.U. (antigua Liberty Seguros), pasando ésta a denominarse **GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con CIF: A48037642, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del contrato menor (Expt. 1675/2025/CM) “Póliza de Seguros de daños Materiales para el Almacén Municipal”.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la mencionada aseguradora GENERALI ESPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Intervención, Contabilidad, Tesorería y Administración de Rentas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERÍODO DEL 26 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 26 de febrero y 18 de marzo de 2026.

CALIFICACIONES AMBIENTALES

- EXPTE. 000015/2026-CA. – CAFETERÍA Y BAR DE COPAS, EN C/ LUIS MONGE ORTÍZ, 2 LOCAL 5
- EXPTE. 00016/2026-CA. - VENTA MENOR DE PASTELERÍA Y HELADERÍA, EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN, 12 LOCAL 6
- EXPTE. 000017/2026-CA. – LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15KV, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, 5.2-5.3
- EXPTE. 000018/2026-CA. - LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15KV, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, 5.3-5.4
- EXPTE. 000019/2026-CA. - LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 15KV, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, 5.6-5.7
- EXPTE. 000020/2026-CA. - AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, 1 ACC.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000021/2026-CA. – ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN C/ JUAN XXIII, 8 01
- EXPTE. 000022/2026-CA. – HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN C/ FERRARA, 1 INTERCOMUNIDAD BQ. 1-2-3-4

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000049/2026- LO. - INSTALACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BA-14
- EXPTE. 000050/2026- LO. - INSTALACIÓN DE TERMO DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y VENTANAS AISLANTES, EN C/ SIGURIYA, 9
- EXPTE. 000051/2026- LO. - REFORMA Y AMPLIACIÓN PARA NUEVAS UNIDADES DE EDUCACIÓN INFANTIL, EN DS. PARCELACIÓN VILLAPÍTAMO I, 36 (COLEGIO ENTREOLIVOS)
- EXPTE. 000052/2026- LO. - REFORMA INTERIOR PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, EN C/ PARQUE GIRALDA, 2 ESC. A BAJO C
- EXPTE. 053/2026- LO. - LÍNEA AEREA DE ALTA TENSION, EN PG LA ISLA
- EXPTE. 000054/2026- LO. – 660 METROS DE CANALIZACIÓN DE BT PARA ALIMENTACIÓN A ANTENA, EN SC SG EQ 1.1. P.E. DEL HIPÓDROMO, 15
- EXPTE. 000055/2026- LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE UNA PLANTA, EN C/ CINTA CASTILLO JIMÉNEZ, 1-B
- EXPTE. 000056/2026- LO. - APARTAMENTO ENTRE MEDIANERAS, EN C/ AVE MARÍA 17-D
- EXPTE. 000057/2026- LO. - CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN C/ ATLÁNTIDA, 7 ESC. 2 00 01
- EXPTE. 000058/2026- LO. - CANALIZACIÓN PARA NUEVA EXTENSIÓN DE LSBT PARA NUEVA ACOMETIDA PARA NUEVO SUMINISTRO, EN C/ ADALID DOMINGO LEDESMA, 12
- EXPTE. 000059/2026- LO. - NUEVA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN PARA DAR SUMINISTRO COMPLEMENTARIO DESDE NUEVO CUADRO DE BT DEL CT 12058 HASTA LA NUEVA CAJA DE SECCIONAMIENTO + CGP, EN C/ ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTILLA, S/N
- EXPTE. 000060/2026- LO. – PROYECTO PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS Y RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, EN C/ VENTA BERMEJA, 26
- EXPTE. 061/2026- LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ISAAC PERAL, 11
- EXPTE. 062/2026- LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ ISAAC PERAL, 13
- EXPTE. 000063/2026- LO. - NUEVAS LÍNEAS AEREO-SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSION, EN DS. HACIENDA LA CORCHUELA
- EXPTE. 000064/2026- LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MANAGUA, 13
- EXPTE. 000065/2026- LO. - NUEVA ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO, EN DS. CAMINO DE LOS VALEROS, 22
- EXPTE. 000066/2026- LO. - INSTALACIÓN DE NUEVA COLUMNA DE SACIDIFICACIÓN, IMPLANTACIÓN DE GRUPOS DE VACÍO, REFUERZOS DE CIMENTACIÓN, MODIFICACIÓN DE TUBERÍAS Y DESMONTAJE DE EQUIPOS OBSOLETOS, EN CT SEVILLA-CÁDIZ, KM. 556
- EXPTE. 000067/2026- LO. – INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL COLEGIO SAGRADA FAMILIA POR EL EXTERIOR, EN C/ REAL UTRERA, 45
- EXPTE. 000068/2026- LO. - DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA BIFAMILIAR INDEPENDIZANDO LOS DOS ACCESOS; REFORMA PARCIAL DE LA VIVIENDA EN PLANTA ALTA, EN C/ SALAMANCA, 53



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000069/2026- LO. - VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-14 PARCELA 3
- EXPTE. 000070/2026- LO. - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS, EN C/ SAN FERNANDO, 15
- EXPTE. 000071/2026- LO. - CERRAMIENTO DE PARCELA, EN SC SNP-14 CERRO DEL CABALLO I, 4 (2)
- EXPTE. 000072/2026- LO. - REPARACIÓN DE ACABADO SUPERFICIAL PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL, EN C/ DULCINEA DEL TOBOSO

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000014/2026-LP. - SEGREGACIÓN, EN C/ ESPERANZA, 7
- EXPTE. 000015/2026-LP. - SEGREGACIÓN, EN AVDA. GUADALQUIVIR, 72
- EXPTE. 000016/2026-LP. - INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN, EN C/ JUAN BELMONTE, 74
- EXPTE. 017/2026- LP. - DIVISIÓN HORIZONTAL DE NAVE, C/ MOSAICO, 15 Y C/ ÍNSULA, 13-15-17
- EXPTE. 018/2026- LP. - DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACION, SC AP-63 LAS VIÑAS URB. LAS VIÑAS, 6
- EXPTE. 019/2026- LP. - DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN C/ ALMIRANTE BONIFAZ, 91

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

16.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 26 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de Licencias obras, ocupación, parcelación y utilización y Calificaciones Ambientales otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el período del 26 de febrero al 18 de marzo de 2026.

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000060/2026-CPA. - OFICINA ADMINISTRATIVA SIN ACCESO A PÚBLICO PARA GESTIÓN INMOBILIARIA, EN AVDA. DE LOS PINOS, 8 ESC. 2 00 0.4
- EXPTE. 000061/2026-CPA. - FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, KM. 550 NAVE 7
- EXPTE. 000062/2026-CPA. - PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO CON DESPACHO DE PAN, EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 43
- EXPTE. 000063/2026-CPA. - CENTRO DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN MEDIANTE ECOGRAFÍA Y ECOCARDIOGRAFÍA VETERINARIA, EN AV. LIBERTAD, 6A LC 6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000064/2026-CPA. - OFICINA, EN AVDA. LOS PIRRALOS, 40 BAJO D
- EXPTE. 0065/2026-CPA. - VENTA MENOR DE CALZADO, EN C/ SAN SEBASTIÁN, 15
- EXPTE. 000066/2026-CPA. - CENTRO DE UÑAS, EN C/ STA. MARÍA MAGDALENA, 8
- EXPTE. 000067/2026-CPA. - VENTA MENOR DE ROPA DE SEÑORA, EN C/ LAGUNA DE MAESTRE, 38 LOCAL B
- EXPTE. 000068/2026-CPA. - DESPACHO PROFESIONAL DE NUTRICIONISTA Y MONITOR DEPORTIVO, EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 277 ESC. 17 00 A
- EXPTE. 000069/2026-CPA. - OFICINA DE AGENTE COMERCIAL AUTÓNOMO, EN AVDA. MADRE PAULA MONTALT, LOCAL 59
- EXPTE. 000070/2026-CPA. - ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS, SIN SERVICIO DE VENTA, SIN ACCESO DE PÚBLICO Y SIN OFICINAS COMERCIALES ANEJAS, EN CT ISLA MENOR, 17 NAVES ISAZA 9 Y 10
- EXPTE. 000071/2026-CPA. - PIZZERÍA, EN C/ MARÍA ZAMBRANO, 8 LOCAL M
- EXPTE. 000072/2026-CPA. - ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE JUEGOS DE SUERTE, ENVITE Y AZAR Y OTRAS COMPLEMENTARIAS DE HOSTELERÍA, EN C/ ORIPPO, 5 LOCAL 5
- EXPTE. 0073/2026-CPA. CENTRO DE FORMACIÓN, EN PJ TERRACOTA, 1 ESC.2 2º 22
- EXPTE. 0074/2026-CPA. CENTRO DE FORMACIÓN, EN PJ TERRACOTA, 1 ESC.2 2º 03
- EXPTE. 000075/2026-CPA. - ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN AVDA. INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 1 LOCAL 2.08A C.C. WAY
- EXPTE. 000076/2026-CPA. - VENTA AL MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, EN AVDA.- ESPAÑA, 15 LOCAL 2
- EXPTE. 0077/2026-CPA. PAPELERÍA, AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 12 LC 3
- EXPTE. 0078/2026-CPA. COMERCIO MENOR DE ACCESORIOS DE BEBE, TEXTIL Y PUERICULTURA, EN C/ VIRGILIO, 1 LOCAL 5
- EXPTE. 0079/2026-CPA. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EN AV. EUROPA, C - LC 16-17
- EXPTE. 0080/2026-CPA. DESPACHO PROFESIONAL DE SERVICIOS VETERINARIOS, EN C/ NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 42 LOCAL
- EXPTE. 0081/2026-CPA. HOSTELERÍA SIN MÚSICA, EN C/ LAS CRUCES, 2
- EXPTE. 0082/2026-CPA. TIENDA HERBOLARIO DE PRODUCTOS NATURALES, EN AVDA. FELÍPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 4 LOCAL 4

COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRA

- EXPTE. 0012/2026-CPIO. – 12 VIVIENDAS, TRASTEROS Y GARAJES, EN C/ ÁVILA, 5-7
- EXPTE. 000013/2026-CPIO. - FASE 1 EDIFICIO PLURIFAMILIAS DE 297 VIVIENDAS, LOCALES, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y ZONAS COMUNITARIAS, EN SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BC-18
- EXPTE. 000014/2026-CPIO. – VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN C/ MIGUEL FLETA, 22
- EXPTE. 000015/2026-CPIO. – EDIFICIO ENTREMEDIANERAS PARA 2 VIVIENDAS, EN C/ OJIBLANCA, 73
- EXPTE. 000016/2026-CPIO. – EDIFICIO INDUSTRIAL DE 13 NAVES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN C/ SIERRA DE GATA, 17 P.I. LAS NORIETAS
- EXPTE. 000017/2026-CPIO. – 48 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN HILERA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UH-12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000018/2026-CPIO. - 111 VIVIENDAS, CON 124 PLAZAS DE GARAJE Y 111 TRASTEROS, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BA-5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

- EXPTE. 000323/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE TERMO DE AGUA CALIENTE SSANITARIA, EN C/ VELÁZQUEZ, 85
- EXPTE. 000324/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ VELÁZQUEZ, 85
- EXPTE. 000325/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN AVDA. ANDALUCÍA, 119
- EXPTE. 000326/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ LEOPOLDO ALAS CLARÍN, 2N
- EXPTE. 000327/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN AVDA. ISIDORO JUNGUITO MORENO, 34
- EXPTE. 000328/2026-DRO. - AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EXISTENTE PARA AUTOCONSUMO INDIVIDUAL, EN C/ GENCIANA, 24
- EXPTE. 000329/2026-DRO. - REPARACIÓN, LIMPIEZA, RECOGIDA DE GRIETAS Y PINTURA DE FACHADAS DEL EDIFICIO, EN C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 1
- EXPTE. 000330/2026-DRO. - REMODELACIÓN DE CUARTOS DE BAÑOS Y COCINA, EN C/ JUAN RODRÍGUEZ BERMEJO, 13
- EXPTE. 000331/2026-DRO. - INSTALACION DE PLACA SOLAR, EN C/ PLÁCIDO SÁEZ GUTIÉRREZ, 7
- EXPTE. 000332/2026-DRO.- SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ARQUETA SIFÓNICA Y SANEAMIENTO; INSTALACIÓN DE FONTANERÍA; SOLADO DE LA VIVIENDA, EN C/ JUAN BELMONTE, 71
- EXPTE. 0333/2026-DRO.- RENOVACIÓN INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, EN AVDA. ENRÍQUEZ DE RIBERA, 90
- EXPTE. 000334/2026-DRO. - SUSTITUCIÓN DE TODAS LAS VENTANAS DE LA VIVIENDA, EN AVDA. ENRÍQUEZ DE RIBERA, 90
- EXPTE. 000335/2026-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE 5KWN CON INVERSOR MONOFÁSICO Y BATERIA DE 5,8KWH, EN AVDA. ENRÍQUEZ DE RIBERA, 90
- EXPTE. 000336/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN DS. PARCELACIÓN LOS VALEROS H, 6
- EXPTE. 000338/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y AEROTERMIA, EN C/ ANTONIO MACHADO, 1Q
- EXPTE. 000339/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ MANZANILLA, 104
- EXPTE. 000340/2026-DRO. - REFORMA INTERIOR DEL BAÑO; SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN, EN AVDA. DE LOS PINOS, 12 2ªA
- EXPTE. 000341/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6KWN CON AEROTERMIA, EN C/ NTRA. SEÑORA DE VALME, 16
- EXPTE. 000342/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN PASAJE HONORIO, 3
- EXPTE. 000343/2026-DRO. - INSTALACIÓN TERMO ACS, EN AV. ANDALUCÍA, 119
- EXPTE. 000344/2026-DRO. - INSTALACIÓN TERMO ACS Y AIRE ACONDICIONADO, EN PASAJE HONORIO, 3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000345/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN C/ SIGUIRIYA, 9
- EXPTE. 000346/2026-DRO. - FASE 1 EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 297 VIVIENDAS, 6 LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS, TRASTEROS Y ESPACIOS COMUNITARIOS, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA BC-18
- EXPTE. 000347/2026-DRO. - COLOCACIÓN DE POSTES DE HORMIGÓN Y REJA METÁLICA EN PERÍMETRO DE FINCA, EN DS. DISEMINADO PG 33 PARC. 48
- EXPTE. 000348/2026-DRO. - REFORMAS EN BAÑO Y SOLERÍA, EN C/ CISNE, 29
- EXPTE. 000349/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y AEROTERMIA, EN C/ ANTONIO MACHADO, 1Y
- EXPTE. 000350/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 4 PANELES Y REUBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN EXISTENTE DE 5 PANELES, EN C/ TAORMINA, 46
- EXPTE. 000351/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 5 KWN CON BATERÍA, EN C/ TILA, 5
- EXPTE. 00352/2026-DRO. CARGADOR PARA COCHE ELÉCTRICO, EN C/ ORTIGA, 15
- EXPTE. 000353/2026-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CENTRO DE ESTÉTICA, EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYÁN, 12 LOCAL 8
- EXPTE. 000354/2026-DRO- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 8 MÓDULOS CON UNA POTENCIA DE 5 KW, EN C/ PALERMO, 10
- EXPTE. 000355/2026-DRO. - SUSTITUIR ALICATADO EN COCINA Y COLOCAR SOLERÍA SOBRE SOPORTE EXISTENTE, EN C/ VENECIA, 79
- EXPTE. 000356/2026-DRO. - PISCINA PRIVADA, EN C/ LUIS CERNUDA, 54
- EXPTE. 000357/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES, EN C/ EUGENIO D'ORS, 29
- EXPTE. 000358/2026-DRO. - CAMBIO DE BAÑERA POR PLACA DE DUCHA Y SOLERÍA, EN C/ ÓSCAR ARIAS, 1 3ª
- EXPTE. 000359/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN URB. RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 30
- EXPTE. 000360/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS CONECTADOS A RED, EN C/ SIERRA ELVIRA, 6
- EXPTE. 000361/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE TERMO DE AGUA CALIENTE SANITARIA, EN URB. RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 30
- EXPTE. 000362/2026-DRO.- ADECUACIÓN DE LOCAL PARA EXPOSICIÓN Y VENTA DE MOBILIARIO DE COCINAS, EN AVDA. ESPAÑA, 57 LOCAL 8
- EXPTE. 000363/2026-DRO. - EJECUCIÓN DE LOSA DE CIMENTACIÓN PARA INSTALACIÓN DE UN PUENTE GRÚA TIPO PÓRTICO, EN C/ ACUEDUCTO, 20
- EXPTE. 000364/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN C/ VERONA, 16
- EXPTE. 000365/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN C/ VIAL 77, 9 PUERTA 6-A
- EXPTE. 000366/2026-DRO. - DEMOLICIÓN DE TABIQUES Y CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVOS, EN AVDA. LOS PIRRALOS, 36 1º IZDA.
- EXPTE. 000367/2026-DRO. - PINTURA DE FACHADA, EN C/ DIVINA PASTORA, 23
- EXPTE. 000368/2026-DRO. - RECONSTRUCCIÓN DE PISCINA EXISTENTE, EN C/ CERRO DE LAS 40 CHICAS, 136



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000369/2026-DRO. - REFORMA EN LOCAL, EN C/ BRASIL, 18 LOCAL
- EXPTE. 000370/2026-DRO. - RELLENO DE LOCAL PARA GANAR COTA DE 29 CM, SOLADO, FORMACIÓN DE ASEO, TRASDOSADO DE PAREDES, INSTALACIÓN DE FALSO TECHO Y SANEAMIENTO, EN AV. MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 5-A LC 6
- EXPTE. 371/2026-DRO. ADECUACIÓN PARA ACTIVIDAD DE SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, EN PJ TERRACOTA, 1 LOCAL 11
- EXPTE. 000372/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ NAZARÉ, 12
- EXPTE. 000373/2026-DRO. - IMPLANTACIÓN DE PÉRGOLA BIOCLIMÁTICA ABIERTA EN PATIO TRASERO, EN C/ ÁNGEL OJEDA AVILÉS, 2 ESC. 3 BAJO A
- EXPTE. 000374/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ LEVANTE, 16
- EXPTE. 0375/2026-DRO. - RETIRADA DE MONTERA QUE CUBRE EL PATIO COMÚN DEL EDIFICIO, EN C/ MELLIZA, 3
- EXPTE. 000376/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON UNA POTENCIA TOTAL DE 8KW, EN C/ LORCA, 45
- EXPTE. 000377/2026-DRO. - ADECUACIÓN INTERIOR DE LOCAL EN BRUTO A CLÍNICA DENTAL, EN AVDA. FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 12 LOCAL 7
- EXPTE. 000378/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE RÓTULO EN LÍNEA DE FACHADA, EN C/ MANUEL CLAVERO ARÉVALO, 1 LOCAL 3
- EXPTE. 000379/2026-DRO. - PLACA SOLAR, EN C/ CASTILLA LA VIEJA, 69
- EXPTE. 000380/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ DOCTOR LÁZARO DE FLORES, 6 00 PUERTA 1
- EXPTE. 000381/2026-DRO. - PICADO Y SANEADO DE PAREDES CON HUMEDAD; INSTALACIÓN DE UNA VENTANA, EN AVDA. ANDALUCÍA, 190
- EXPTE. 000382/2026-DRO. - PLACA SOLAR, EN C/ CELIA CASADO RODRÍGUEZ, 4
- EXPTE. 00383/2026-DRO.- REFORMA COMPLETA DE BAÑO Y PINTURA GENERAL, EN C/ EUCALIPTUS, 3 3º IZDA.
- EXPTE. 00384/2026-DRO. - PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ CERRO GORDO, 18
- EXPTE. 000385/2026-DRO. - ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN C/ JUAN XXIII, 8 01
- EXPTE. 000386/2026-DRO. REHABILITACIÓN DE REVESTIMIENTOS, EN C/ LIRA, 1
- EXPTE. 000387/2026-DRO. INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN C/ CERRO GORDO, 18
- EXPTE. 000388/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ OJIBLANCA, 75
- EXPTE. 000389/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA, EN C/ TÉRMOLI, 8
- EXPTE. 000390/2026-DRO. - AMPLIACIÓN DE 2 PANELES EN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EXISTENTE E INSTALACION DE BATERÍA DE 12 KW, EN C/ CARTAGENERA, 6 ESC.1 00 A.
- EXPTE. 000391/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTONSUMO, EN C/ CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA, 1 - 61
- EXPTE. 000392/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO, 15 BAJO C



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000393/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN PJ LICINIO, 20
- EXPTE. 000394/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 8 PANELES, EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 44-P ESC.1 00 05
- EXPTE. 000395/2026-DRO. - PINTURA EN FACHADA, EN C/ SAN SEBASTIÁN
- EXPTE. 000396/2026-DRO. - INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA, 1 13
- EXPTE. 000397/2026-DRO. - COLOCAR REDES DE SEGURIDAD EN AMBULATORIO, EN C/ ANTONIA DÍAZ, 17
- EXPTE. 000398/2026-DRO. - REFORMA EN COCINA, EN AVDA. EUROPA, 61 2ºB
- EXPTE. 000399/2026-DRO. - INSTALACIÓN DE CARGADOR ELÉCTRICO PARA VEHÍCULO EN GARAJE, EN C/ AMÍLCAR BARCA, 2 BQ-1 ESC. 5 ÁTICO B
- EXPTE. 000400/2026-DRO. - ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OFICINA DE BANCA, EN C/ CANÓNIGO, 77
- EXPTE. 0401/2026-DRO. CAMBIAR VENTANA Y BALCONERA, EN AV. SEVILLA, 25
- EXPTE. 0402/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ MARIE CURIE, 34
- EXPTE. 000403/2026-DRO. MEJORA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO; CAMBIO DE SUELO, REPARACIÓN DE TECHO, CAMBIO DE PUERTA DE ENTRADA Y PINTURA, EN C/ VIRGILIO, 67
- EXPTE. 000404/2026-DRO. ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ROPA, EN C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ, 2 LC B-10 C.C. ENTRENASAS
- EXPTE. 000405/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 10 MÓDULOS Y POTENCIA DE 5 KW, EN C/ GARCILASO DE LA VEGA, 7
- EXPTE. 000406/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO Y BATERÍA, EN PJ TRÉBOL, 17 ESC.1 00 PTA. A
- EXPTE. 000407/2026-DRO. INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR, EN C/ ROCINANTE, 11
- EXPTE. 000408/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA EN FORMA COPLANARIA, EN C/ DUBLÍN, 16
- EXPTE. 0409/2026-DRO. TERMO DE AGUA CALIENTE SANITARIA, EN C/ ÁLORA, 7
- EXPTE. 000410/2026-DRO. SUSTITUCIÓN DE SUELO DE VIVIENDA, SUSTITUCIÓN DE BAÑO Y ELIMINACIÓN DE GOTELÉ EN PAREDES, EN PZ ITALIA, 31 2ºC
- EXPTE. 000411/2026-DRO. ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACEN, EN C/ ÁLAMO GRIS, 16
- EXPTE. 000412/2026-DRO. MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ACONDICIONAR PARCELA INDUSTRIAL, EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, PARCELA II-11.2
- EXPTE. 000413/2026-DRO. DEMOLICIÓN MASIVA DE CUBIERTA PARA POSTERIOR IMPERMEABILIZACIÓN, EN C/ GABRIEL MIRÓ, 3
- EXPTE. 00414/2026-DRO. REPARACIÓN DE FACHADA, C/ CASTILLO LASTRUCCI, 1
- EXPTE. 000415/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 CASA 16
- EXPTE. 000416/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCOSUMO, EN PJ FÉLIX DE SAMANIEGO, 15



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000417/2026-DRO. INSTALACIÓN DE CARGADOR ELÉCTRICO PARA VEHÍCULO, EN C/ LA PAÑOLETA, 24
- EXPTE. 000418/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ SIERRA DE GREDOS, 22
- EXPTE. 000420/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ FERNANDO QUIÑONES, 45
- EXPTE. 000421/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN C/ ZAMORA, 20
- EXPTE. 000422/2026-DRO. INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO EN PLAZA DE GARAJE Nº110, EN C/ ESTRASBURGO, 7 2ºA
- EXPTE. 000423/2026-DRO. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CONECTADA A RED, EN C/ HIERBALUISA, 19

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE. 000031/2026-DRUC.- LEGALIZACIÓN Y REFORMA DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS, EN C/ ESPERANZA, 109
- EXPTE. 000032/2026-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN AVDA. JOSÉ GONZÁLEZ LUQUE, 48-B
- EXPTE. 0033/2026-DRUC.- REFORMA Y SEGREGACIÓN DE UNA A DOS VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, EN C/ MENA MARTÍNEZ, 12
- EXPTE. 000034/2026-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA Y PRIMERA, EN C/ MANUEL TIRADO LÓPEZ, 3
- EXPTE. 0035/2026-DRUC. OFICINAS Y LABORATORIOS, EN C/ DON REMONDO, S/N
- EXPTE. 0036/2026-DRUC. VIVIENDA DE UNA PLANTA ENTREMEDIANERAS, EN C/ LA FRANCESA, 17
- EXPTE. 0037/2026-DRUC. VIVIENDA ENTREMEDIANERAS DESARROLLADA EN PLANTA BAJA Y PRIMERA, EN C/ LOPE DE VEGA, 91
- EXPTE. 0038/2026-DRUC. VIVIENDA ENTREMEDIANERAS EN TRES PLANTAS, EN PZ MENÉNDEZ Y PELAYO, 5
- EXPTE. 0040/2026-DRUC. FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 06 KM. 550

CALIFICACIONES AMBIENTALES RESUELTAS

- EXPTE. 0065/2025-CA.- RESTAURANTE-PIZZERÍA, EN URB. CONDEQUINTO, D-5 3C

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000028/2025-LO.- EJECUCIÓN DE 28 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UG-17
- EXPTE. 000040/2025-LO.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE NUEVA PLANTA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UA-11 PARCELA 15
- EXPTE. 0061/2025-LO. CAMBIO DE USO DE LOCAL A APARTAMENTO EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR, EN C/ TRAJANO, 2 ESC.1 00 0.1
- EXPTE. 000072/2024-LO.- EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, UG-10 PARCELA 07
- EXPTE. 000078/2025-LO.- FASE 2 DE PROYECTO DE 329 VIVIENDAS, 636 PLAZAS DE GARAJE Y 329 TRASTEROS, EN SC SEN-1 ENTRENÚCLEOS, BC-17



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000154/2025-LO.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS PARA DOS PLURIFAMILIARES EN DIVISION HORIZONTAL, EN C/ SIERRA DE GREDOS, 3
- EXPTE. 0184/2025-LO. AMPLIACIÓN DE CASETA-LABORATORIO PARA PROBETAS DE HORMIGÓN, EN C/ ACUEDUCTO, 32
- EXPTE. 000242/2025-LO.- EDIFICIO BIFAMILIAR CON LOCAL COMERCIAL Y DESPACHO PROFESIONAL ENTRE MEDIANERAS, EN C/ ARAGÓN, 36
- EXPTE. 000257/2025-LO.- CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTO EN UNA PLANTA ENTRE MEDIANERAS, EN C/ SAN JUAN DE HORNILLO, 8
- EXPTE. 000270/2025-LO.- PROYECTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE 15KV Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO, EN C/ EL BIERZO

LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS

- EXPTE. 0010/2026-LP. INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN, EN C/ GUADIANA, 39
- EXPTE. 000037/2025-LP. - AGREGACIÓN Y SEGREGACIÓN DE DOS PARCELAS, EN C/ SAN FERNANDO, 11-13
- EXPTE. 000048/2025-LP. – SEGREGACIÓN DE PARCELA, EN C/ ARAGÓN, 12

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

17.- EXPTE. 31/2026/CON APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “GALA OLÉ AL VERANO 2026”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización y representación del espectáculo “Gala Olé al Verano 2026”, en el que actuarán artistas situados en los puestos de cabecera de “los más sonados” en la emisora Radiolé, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste gratuitamente, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad. De acuerdo con el artículo 168 a) 2º de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad cuando por razones técnicas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a una empresa determinada.

Consta en el expediente, informe de la técnica responsable del contrato, así como, declaración de la empresa, que acreditan que los derechos exclusivos sobre el espectáculo “Olé al Verano 2026”, los tiene la empresa “Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.”, con NIF: B-28016970. Es por esta razón, por lo que se procederá a solicitar oferta únicamente a la mencionada empresa, y no al menos a tres empresas.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con la exclusividad, ni con medios materiales y humanos suficientes para realizar un evento de estas características, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 4 de junio de 2026 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización de la “**Gala Olé al Verano 2026**”, el día **4 de junio de 2026** a las 22.00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Gala Olé al Verano 2026”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €), totalizando el importe de treinta y nueve mil novecientos treinta euros (39.930,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, es de treinta y tres mil euros (33.000,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar (“Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.”, con NIF: B-28016970), para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un contrato en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a D^a. Marta Caro Gómez, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FIESTAS 2026 A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES CULTURALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que de conformidad con el punto décimo primero, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas. Y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. N^o 234 de 04 de diciembre de 2025, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Comisión de Valoración realizó propuesta provisional, aprobado por la Comisión de Valoración, a la Concejalía de Cultura y Fiestas, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones.

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto décimo primero, se comienza el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación habiendo presentado aceptación por parte de las entidades, la Comisión de valoración estimó aceptar todas las solicitudes.

Con fecha 20 de marzo 2026, la Comisión de valoración se reunió para resolver el procedimiento de valoración de solicitudes, emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías, informe final sobre los resultados de la Comisión de Valoración.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria **3330 48005**:

N.º R	NOMBRE	CIF	PUNTOS	SUBVENCIÓN	A JUSTIFICAR
15142	COLECTIVO ARTÍSTICO VENTANA PLASTICA	G41784125	90	6.200,00 €	6.200,00 €
15242	ASOCIACIÓN CULTURAL CTV TEATRO	G91160929	90	5.000,00 €	5.000,00 €
15411	ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ	G91322875	80	5.000,00 €	5.000,00 €

Total asociaciones subvencionadas: 3

Total asociaciones presentadas: 3

SEGUNDO._ Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de 2026, el plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2027.

TERCERO._ Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **206 facturas** por un Importe Bruto de **1.469.575,82 €** y un Importe Líquido de **1.469.113,70 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600032	116	LICITACIÓN 2026	945.470,86	945.436,07
1202600033	84	CONTRATOS MENORES 2026	178.134,74	177.707,41
1202600034	1	FACTURAS 2026	12.277,51	12.277,51
1202600035	3	IBERDROLA 2026	273.692,71	273.692,71
1202600036	2	ACUERDOS 2026	60.000,00	60.000,00
TOTAL	206		1.469.575,82	1.469.113,70

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error material en el acuerdo de aprobación de facturas de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2026:

Donde dice:

“ASUNTO: FACTURAS

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **219 facturas** por un Importe Bruto de **703.228,49 €** y un Importe Líquido de **697.957,24 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600027	97	CONTRATOS MENORES 2026	261.388,20	259.742,01
1202600028	114	LICITACIÓN 2026	378.247,37	378.215,80
1202600030	5	ACUERDOS 2026	35.597,62	32.004,13
1202600031	3	CONTRATOS MENORES 2025	27.995,30	27.995,30
TOTAL	219		703.228,49	697.957,24

.....”

Debe decir:

“ASUNTO: FACTURAS

Se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **219 facturas** por un Importe Bruto de **702.918,49 €** y un Importe Líquido de **697.647,24 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
1202600027	97	CONTRATOS MENORES 2026	261.118,20	259.472,01
1202600028	114	LICITACIÓN 2026	378.247,37	378.215,80
1202600030	5	ACUERDOS 2026	35.597,62	32.004,13
1202600031	3	CONTRATOS MENORES 2025	27.955,30	27.955,30
TOTAL	219		702.918,49	697.647,24

.....”

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. 98/2025/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE NUEVA APLICACIÓN SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE POBLACIÓN-PADRÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 (punto 18), se aprobó requerir a la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.”, NIF nº A81608077, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato mixto “Suministro e implantación de nueva aplicación software para la gestión de población-padrón municipal del Ayuntamiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Dos Hermanas”, por el importe de 98.600,00 € más IVA, por importe de 20.706,00 €, totalizando la cantidad de 119.306,00 €, más las mejoras ofertadas, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.930,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 19 de marzo de 2026, se reúne la Mesa de Contratación y procede al examen de la documentación presentada en tiempo y forma por la empresa propuesta como adjudicataria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre de 2024. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación **98/2024/CON “Suministro e implantación de nueva aplicación software para la gestión de población-padrón municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, a la empresa “T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.”, con NIF A81608077, domicilio en Sevilla, C/ Carretera de la Esclusa, 11 (Edif. Galia Puerto), Tfno 954980702 / 620847536 C.P. 41011, email ssm@t-systems.com , por el importe de noventa y ocho mil seiscientos euros (98.600,00 €), más el IVA correspondiente de veinte mil setecientos seis euros (20.706,00 €), lo que totaliza la cantidad de ciento diecinueve mil trescientos seis euros (119.306,00 €), y las siguientes mejoras ofrecidas por la empresa en la fase de negociación:

1. Se incluyen funcionalidades de servicios de administración electrónica sobre el padrón de habitantes en la APP STA Carpeta ciudadana TAO.
2. Se incluyen 5 jornadas (40 horas) en remoto de consultoría o formación adicionales a las exigidas en el pliego.
3. Se incluye un año de servicio de mantenimiento adicional al año de garantía requerido en el pliego.

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Sr. Vilches Romero, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización de los contratos, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. 27/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa especializada para gestionar los servicios postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que consistirán en la recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de correspondencia ordinaria, certificada y urgente, notificaciones administrativas, comunicaciones de servicios municipales, servicio de paquetería, tanto dentro como fuera del término municipal de Dos Hermanas.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2025 (punto 22) se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “**Servicio de Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas**” Expdte. 71/2025/CON, estando éste dividido en tres lotes:

- **Lote 1.- Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas.**
- **Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.**
- **Lote 3.- Servicio de distribución de paquetería postal realizado dentro y fuera del término municipal de Dos Hermanas.**

Realizado el procedimiento de licitación, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2026 (punto 26), se aprobó **declarar desierto el Lote 1: Servicios postales término municipal**, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 12 de febrero de 2026, al haberse excluido a la única empresa que presenta oferta en este Lote. Asimismo, también se aprobó declarar desierto el **Lote 2: Servicios Postales fuera del término municipal**, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión de 19 de enero de 2026, al no haberse recibido ofertas para este lote.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es por cuanto antecede, por lo que surge la necesidad de volver a tramitar un contrato con el mismo objeto para los dos lotes que se declararon desiertos.

- **Lote 1.- Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas.**
- **Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, y no cuenta con la autorización para realizar este tipo de servicio, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de **dos años**, contemplándose la posibilidad de realizar una prórroga de un año, por lo que la duración máxima del contrato será de tres años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, y el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “**Servicio de Gestión de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, para los dos años de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de trescientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve euros con veintiséis céntimos (341.289,26 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de setenta y un mil seiscientos setenta euros con setenta y cuatro céntimos (71.670,74 €), lo que supone un total de cuatrocientos doce mil novecientos sesenta euros (412.960,00 €), desglosándose por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	205.289,26 €	43.110,74 €	248.400,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	136.000,00 €	28.560,00 €	164.560,00 €
P.B.L.	341.289,26 €	71.670,74 €	412.960,00 €

El presupuesto resultante se ha determinado teniendo en cuenta el **importe anual** del contrato, que asciende a la cantidad de ciento setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (170.644,63 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco euros con treinta y siete céntimos (35.835,37 €), lo que supone un total de doscientos seis mil cuatrocientos ochenta mil euros (206.480,00 €). Desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<u>LOTES</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	102.644,63 €	21.555,37 €	124.200,00 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	68.000,00 €	14.280,00 €	82.280,00 €
TOTAL ANUAL	170.644,63 €	35.835,37 €	206.480,00 €

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, se considerará valor estimado del contrato global para la totalidad de los lotes, el importe máximo que éste pueda alcanzar, considerando las prórrogas y las modificaciones previstas. Teniendo en cuenta que este contrato puede tener una prórroga de un año, y que se contempla la posibilidad de una modificación de un 10 % como máximo del precio del contrato, el valor máximo estimado de este contrato será de quinientos sesenta y tres mil ciento veintisiete euros con veintiocho céntimos (563.127,28 €), IVA excluido, con el siguiente desglose por lotes:

<u>LOTES</u>	<u>VALOR ESTIMADO</u>
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	338.727,28 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	224.400,00 €
V.E. TOTAL	563.127,28 €

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por precios unitarios (según producto, tramo de peso, destino de la notificación y servicios adicionales incluidos), que se fijan conforme a la Resolución STP/DTSP/065/24 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) por la que se revisan los precios de los servicios postales prestados bajo régimen de obligaciones de servicio público para el año 2025.

Los **precios unitarios** tipo establecidos, para cada uno de los lotes, son:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 1.- Servicios de distribución de correspondencia, notificaciones administrativas, y envíos postales sin dirección realizados en el término municipal de la localidad de Dos Hermanas.

CARTAS, NOTIFICACIONES	Precio sin IVA
CARTAS ORDINARIAS	
-Hasta 20 g	0.96 €
-Más de 21 g -hasta 200 g	1.75 €
-Más de 201 g- hasta 1000 g	6.90 €
-Más de 1001 g- hasta 2000 g	7.45 €
CARTAS CERTIFICADAS +AVISO DE RECIBO	
-Hasta 20 g	8,14 €
-Más de 21 g- hasta 200 g	8,93 €
-Más de 201 g- hasta 2000 g	14.08 €
NOTIFICACIONES	
-Hasta 20 g	10,54 €
-Más de 21 g- hasta 500 g	11,33 €
-Más de 501 g- hasta 2000 g	16,45 €
SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES	
Suplemento Urgencia Cartas	2,40 €

Lote 2.- Servicios de distribución de correspondencia y notificaciones administrativas realizados fuera del término municipal de la localidad de Dos Hermanas.

CARTAS Y TARJETAS POSTALES	Precio sin IVA
1. NACIONAL	
1.1. Ordinaria	
-Hasta 20 g normalizadas	0,96 €
-Más de 20 hasta 50 gramos, y 0 a 20 gramos sin normalizar	1,15 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	1,75 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	3,60 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,90 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	7,45 €
1.2. Certificadas	
Sin acuse de recibo:	
-Hasta 20 g normalizadas	5,74 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	5,93 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	6,53 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	8,48 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	11,68 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	12,25 €
Con acuse de recibo:	
-Hasta 20 g normalizadas	8,14 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	8,33 €
- Más de 50 g. hasta 100 g.	8,93 €
- Más de 100 g. hasta 500 g.	10,88 €
- Más de 500 g. hasta 1.000 g.	14,08 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	14,63 €
Cartas Certificadas	Tarifas
Acuse de recibo	2,40 €
2.INTERNACIONAL	
2.1 Ordinaria	
ZONA 1.- Países Europeos	
-Hasta 20 g normalizadas	2.00 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	2,30 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	3,10 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	7,40 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	14,00 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	22,10 €
ZONA 2 - Resto de países no incluidos en zona 1 y zona 3	
-Hasta 20 g normalizadas	2,10 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	3,00€
-Más de 50 g - hasta 100 g	5,00 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40 €

ZONA 3.- Resto de países	
-Hasta 20 g normalizadas	2,65 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	3,00 €
-Más de 50 g - hasta 100 g	5,00 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	11,08 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,30 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	38,40 €

SUPLEMENTOS INDEPENDIENTES	
Nacional	
Ligero urgente(Antiguo ordinarias urgentes)	
-Hasta 50 g	4,87 €
-Más de 50 hasta 100 g	4,87 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

-Más de 100 hasta 250 g	4,87 €
-Más de 250 g - hasta 500 g	5,39 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	6,09 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	6,42 €
Premium (antiguo Urgente Certificado)	
-Hasta 1000 g	7,48 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	7,88 €
Internacional	
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional) Zona 1 y Zona 2	
-Hasta 250 g.	15,83€
-Más de 250 g - hasta 500 g	19,84€
-Más de 500 g - hasta 1000 g	22,52
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	27,11
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	31,66
Light Urgencia (Antigua carta ordinaria urgente internacional). Resto de países	
-Hasta 250 g.	19,72 €
-Más de 2501 g - hasta 500 g	24,62 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	30,13 €
-Más de 1000 g - hasta 1500 g	34,45 €
-Más de 1500 g - hasta 2000 g	37,70 €
NOTIFICACIONES BÁSICAS	
Nacional	
-Hasta 20 g	10,54 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	10,73 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	11,33 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	13,28 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	16,48 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	16,45 €
Notificaciones	Tarifas
Acuse de recibo	2,40 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,40 €
NOTIFICACIONES SICER	
Nacional	
-Hasta 20 g	10,00 €
- Más de 20 hasta 50 g. (incluye hasta 20 g. sin normalizar)	10,19 €
-Más de 50 g- hasta 100 g	10,79 €
-Más de 100 g - hasta 500 g	12,74 €
-Más de 500 g - hasta 1000 g	15,94 €
-Más de 1000 g - hasta 2000 g	16,49 €
Notificaciones Sicer	Tarifas
PEE (Prueba Electrónica Entrega)	1,03 €
Gestión de entrega de Notificaciones Ley 39/2015	2,40 €
Retorno de Información.	0,83 €

BUROFAX NACIONAL

Burofax on-line	Tarifas
Importe fijo (incluida la primera pág)	7,20 €
Por cada página adicional	1,05 €
Acuse de recibo / PEE	4,75 €
Certificaciones y copias certificadas (hasta 3 páginas)	14,50€



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cada página adicional a la tercera para certificaciones	0,31€
---	-------

El precio del contrato coincidirá con el presupuesto base de licitación.

El presupuesto establecido se considera máximo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, y no supone obligación alguna por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en su consumo total, siendo indicado el mismo de forma meramente orientativa, basado en consumos de ejercicios anteriores, dado que el consumo se realizará conforme a las necesidades que vayan surgiendo.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 9200 22201 Postales del Presupuesto Municipal 2026.

Dados los plazos de tramitación previstos del presente procedimiento, la fecha de inicio del contrato, y teniendo en cuenta la duración de éste, el gasto devengado, se imputará a las anualidades 2026, 2027, y 2028, estimándose la siguiente distribución:

<u>LOTES</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2026 (6 meses)</u>	<u>2027 (12 meses)</u>	<u>2028 (6 meses)</u>	<u>TOTALES</u>
Lote 1.- Servicios Postales Término Municipal	9200 22201 Postales	62.100,00 €	124.200,00 €	62.100,00 €	248.400,00 €
Lote 2.- Servicios Postales fuera Término Municipal	9200 22201 Postales	41.140,00 €	82.280,00 €	41.140,00 €	164.560,00 €
				TOTAL P.B.L.	412.960,00 €

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Responsable del Servicio de Información de este Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. 34/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se informa que vista la necesidad de contratar una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empresa especializada para la prestación del servicio de limpieza en los aparcamientos públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a efectos de dar continuidad al contrato Expdte. 20/2021/CON, por el que se presta actualmente el servicio objeto de contratación y que finaliza en el mes de julio, se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

Las características mínimas de los servicios se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considera que, para garantizar la continuidad y estabilidad en el servicio, es aconsejable no dividir en lotes este contrato, ya que la prestación del servicio requiere necesariamente que exista una coordinación. Se trata además de un contrato de poca envergadura y el hecho de tener varios lotes no haría más eficaz la organización de la gestión del servicio, siendo necesario que quede garantizada la operatividad y coordinación en aras a prestar un eficaz y eficiente servicio en los aparcamientos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, habiéndose constatado que esta administración no cuenta con medios propios municipales, tanto humanos como materiales, para cubrir la totalidad del servicio a realizar con la frecuencia y calidad requerida, se considera que la especialización técnica de las empresas del sector, permitirá dar una respuesta adecuada, planificada y sostenida en el tiempo a las nuevas necesidades surgidas, repercutiendo además en una optimización del gasto público a destinar a este servicio, por lo que se estima conveniente que se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato está previsto en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato será de **TRES AÑOS**, desde su entrada en vigor, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “**Servicio de Limpieza en los Aparcamientos Públicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**”, por el presupuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, para los tres años de duración del contrato, de doscientos dos mil quinientos setenta y nueve euros con cincuenta y seis céntimos (202.579,56 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y un euros con setenta y un céntimos (42.541,71 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y cinco mil ciento veintiún euros con veintisiete céntimos (245.121,27 €), desglosándose por anualidades de la siguiente forma:

Presupuesto base licitación	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
1º AÑO (del 7 julio 2026 al 6 julio 2027)	65.870,52	13.832,81	79.703,33
2º AÑO (del 7 julio 2027 al 6 julio 2028)	67.677,72	14.212,32	81.890,04
3º AÑO (del 7 julio 2028 al 6 julio 2029)	69.031,32	14.496,58	83.527,90
TOTAL	202.579,56	42.541,71	245.121,27

Dado que la duración del contrato se establece en tres años, con posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, el importe total del contrato, considerando los incrementos salariales estipulados en el convenio colectivo, por anualidades se desglosa de la siguiente forma:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
1º AÑO (del 7 julio 2026 al 6 julio 2027)	65.870,52	13.832,81	79.703,33
2º AÑO (del 7 julio 2027 al 6 julio 2028)	67.677,72	14.212,32	81.890,04
3º AÑO (del 7 julio 2028 al 6 julio 2029)	69.031,32	14.496,58	83.527,90
1ª Prórroga (del 7 julio 2029 al 6 julio 2030)	70.907,40	14.890,55	85.797,95
2ª Prórroga (del 7 julio de 2030 al 6 julio 2031)	73.025,04	15.335,26	88.360,30
TOTAL	346.512,00	72.767,52	419.279,52

Las empresas licitadoras presentarán sus ofertas conforme al modelo establecido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, a fin de amortiguar las posibles subidas salariales de las personas trabajadoras.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato considerando las prórrogas y la modificación del diez por ciento del precio inicial prevista, es de trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y tres euros con veinte céntimos (381.163,20 €), IVA excluido.

El precio del contrato, vendrá determinado por la oferta más ventajosa, y se entenderán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la normal ejecución



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la aplicación presupuestaria 1330 22700 Limpieza Aparcamientos Públicos Municipales, del vigente Presupuesto Municipal.

Dada la duración del contrato y su entrada en vigor, el gasto devengado, IVA incluido, se imputará a las anualidades 2026, 2027, 2028 y 2029 estimándose la siguiente distribución:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>2026</u>	<u>2027</u>	<u>2028</u>	<u>2029</u>	<u>Totales</u>
1330 22700 Limpieza Aparcamientos Públicos Municipales	31.924,18 €	80.579,19 €	82.546,07 €	50.071,83 €	245.121,27 €

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórroga) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante y en el DOUE anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a Dª. XXXX, Técnica Auxiliar de la Oficina Presupuestaria, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. PAT 13/2026. LICENCIA DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO EN LA ZONA PEATONAL DEL LAGO DE LA VIDA PARA EL EVENTO “ENTRETAPAS, II FESTIVAL GASTRONÓMICO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Dª. María Carmen Gil Ortega, en la que se expone que ha sido presentada solicitud por D. XXXX, con NIF XXXX, en representación de la empresa Ancas Hostelería y Eventos S.L. con CIF B22919724 para la celebración del Evento denominado “**Entretapas II Festival Gastronómico de Dos Hermanas**” en Entrenúcleos, en concreto en la ubicación peatonal del Lago de la Vida.

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la empresa Ancas Hostelería y Eventos S.L., con CIF B22919724, con fecha 13 de marzo de 2026, se solicita a este Ayuntamiento autorización para poder celebrar el evento denominado **EntreTapas, II Festival Gastronómico de Dos Hermanas** en nuestra localidad del 10 al 12 de abril de 2026, con horario viernes y sábado de 12:30 a 00:30h, y domingo de 12:30 a 17:00h, y con entrada libre y gratuita. La ubicación solicitada es en Entrenúcleos, en concreto en la zona peatonal del Lago de la Vida próxima al Edificio de Gestión del Parque I+D Dehesa de Valme, sito en la calle Miguel Manaute Humanes s/n.

Se trata de un acontecimiento gastronómico que cuenta con la experiencia de la primera edición celebrada en el mismo espacio en 2025 con muy buena acogida y cuenta con la experiencia de entidades colaboradoras como la Academia Sevillana de Gastronomía y Turismo y por la Asociación de Hostelería de Sevilla y Provincia, con un programa de actividades dinamizadoras del evento para todo tipo de público, incluyendo espectáculos musicales y concursos.

La Delegación de Promoción Económica e Innovación considera que el evento es de interés para la localidad por su labor de difusión de nuestra cultura gastronómica, por su acceso gratuito, por su repercusión mediática, proyectando nuestra ciudad como destino y nuestra marca turística, ofreciendo una imagen donde entre otros, se mostraría la capacidad de acoger eventos de nuestra localidad, pudiendo ser un evento dinamizador turístico atractivo para visitantes a la localidad de todo el área metropolitana de Sevilla. Es por ello que esta Delegación, propone la tramitación de la correspondiente licencia, proporcionando la colaboración citada por la empresa consistente en la concesión de la correspondiente licencia, representación en la inauguración y entregas de premios, apoyo logístico para escenario y puntos de luz, retirada periódica de residuos así como difusión y promoción del evento al público general.

La zona pretendida para la celebración del evento es la situada entre la calzada peatonal que da acceso peatonal a través de la calle Miguel Manaute Humanes a la entrada principal del Edificio de Gestión del Parque I+D Dehesa de Valme y el "Lago de la Vida". La ubicación se corresponde con el bien de propiedad municipal que consta en el inventario con el número 11-704 T-1, siendo la finca registral 89718, con referencia catastral 9433901TG3393S0001ZU.

La organización del evento requiere por parte de este Ayuntamiento la tramitación oportuna para el otorgamiento de licencia para el uso temporal del dominio público, sin que a la fecha se tenga constancia de otras solicitudes para esa misma actividad, en el emplazamiento solicitado, durante el citado periodo. La solicitud mencionada propone la instalación de 14 carpas de 3x3m, así como un servicio de barra, que ocuparían en total un suelo de dominio público de unos 1.800 m².

Esta Delegación aprecia el atractivo turístico del evento, estimando por ello aplicable la tarifa 6 "Grandes Instalaciones", epígrafe 33, de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes". Para ello ha elaborado informe técnico del cumplimiento del mínimo de tres requisitos según el artículo 7.5. de la citada Tasa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en el expediente, además de la documentación aportada por el solicitante (propuesta del evento, póliza de seguro), certificado de inventario de bienes de fecha 16/02/24, solicitudes de informe al servicio S.E.I.S., de Policía Local, e informe técnico de esta Delegación de fecha 23 de marzo de 2026.

PROPUESTA

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla el evento que se pretende realizar, y visto los informes anteriormente citados, de conformidad con el apartado 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por XXXX, con NIF XXXX, en representación de Ancas Hostelería y Eventos S.L. con CIF B22919724 y, en consecuencia, conceder licencia de uso temporal del espacio solicitado del dominio público en la parcela 11-704 T-1, durante los días del 10 al 12 de abril de 2026, ambos inclusive, para la instalación del evento Entretapas II Festival Gastronómico de Dos Hermanas, de conformidad con la propuesta de la citada empresa que incluye el montaje y desmontaje de catorce stands, dos barras, escenario y mobiliario accesorio.

SEGUNDO.- Condicionar la validez de esta autorización al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público (Tarifa 6 de “Grandes Instalaciones” epígrafe 33º) para 1.800 m2 en la zona descrita del Parque de I+D Dehesa de Valme, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de las instalaciones.

TERCERO.- Con carácter previo a su instalación y durante todo el plazo de vigencia de la licencia, serán de obligado cumplimiento por el autorizado las siguientes condiciones:

1.- El evento se ajustará al siguiente horario: La fecha propuesta para su celebración son desde el viernes 10 de abril hasta el domingo 12 de abril en horario: viernes y sábado de 12:30 a 00:30 h, y el domingo de 12:30 a 17:00 h.

2.- Deberá acreditar, para cada empresa expositora participante, el cumplimiento de la normativa correspondiente a la actividad gastronómica propuesta, incluyendo, en su caso, las inherentes al uso de gas en las foodtrucks/stands que dispongan de este sistema.

3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.

4.- La empresa solicitante podrá iniciar su instalación en la mañana el día 10 de abril y completar el desmontaje el 13 de abril debiendo abandonar el espacio público en las mismas condiciones anteriores al evento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 5.- Hará buen uso de los espacios cedidos, asimismo las funciones de vigilancia y seguridad, controlando durante el evento los aforos en las distintas actividades. Cualquier incidencia detectada deberá comunicarla de inmediato al Ayuntamiento.
- 6.- Deberá acreditar para los espectáculos musicales las correspondientes autorizaciones de la Sociedad General de Autores y Editores S.G.A.E.
7. Deberá velar por el cumplimiento de la normativa laboral, sanitaria, protección de la infancia y adolescencia, así como del resto de normativa aplicable al evento y actividades contempladas, incluyendo las Ordenanzas Municipales.
- 8.- La emisión de ruidos por reproductores deberá cesar a la 1.00 horas y cumpliendo con la normativa vigente.
- 9.- Indicará expresamente en toda la comunicación del evento y emisiones publicitarias la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, incluyendo el nombre de la ciudad y los logotipos que le facilite la Delegación de Promoción Económica e Innovación.
- 10.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes “...*No se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia*”.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

CUARTO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP).

Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de su titular.

SEXTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 24 horas, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación en el plazo conferido; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SÉPTIMO.- Facultar a la Delegada de Promoción Económica e Innovación para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de los presentes acuerdos.

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Urbanismo, Movilidad, Salud Consumo y Mercados, Promoción Económica e Innovación, Hábitat Urbano, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. 32/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS “VERSALLA” EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que la Delegación de Promoción económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades, cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, a través de la iniciativa ICT D.2.1. Creación del producto turístico "Dos Hermanas, Recreo de Sevilla: HUERTAS Y VILLAS DE EL VERSALLES DE SEVILLA", prevé llevar a cabo el **Festival Creativo Internacional de Literatura, Poesía y Artes Vivas de Dos Hermanas “VERSALLA”**.

Este festival se configura como un evento con proyección turística de nueva creación, con un día de duración, a celebrar en un entorno acorde con el producto de Huertas y Villas, como es el Parque la Alquería del Pilar de Dos Hermanas, y pondrá en valor la evolución literaria y las artes asociadas, dándole un impulso a la tertulia literaria en Dos Hermanas y, por ende, del Versalles de Sevilla y la vida en la ciudad.

La programación del Festival incluye los siguientes artistas:

- MARÍA GUADAÑA
- MAPACHE
- DANZA MOBILE
- LUCÍA VÁZQUEZ DANCE COMPANY
- BURUZBERA CÍA
- ÁGUEDA ORTEGA
- SIRACUSA BRAVO GUERRERO
- METAPOÉTICA
- LILIANA VELANDIA CALDERÓN
- DAMAS DE COMEDIA
- MATIZ TEATRO

La programación ha sido diseñada para un evento de turismo cultural creativo experiencial, dinámico y atractivo, que recree la esencia que granjeó el apelativo de “El Versalles de Sevilla”, contemplando tanto actividades artísticas de inmersión creativa como actuaciones contemporáneas de amplio espectro poético y dramatización del espacio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este enfoque del evento favorece el atractivo turístico del entorno y de las artes relacionadas con este espacio tan singular de la ciudad, todo ello en el marco de la citada ICT D.2.1. del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que requiere una línea de trabajo continua, relacional y coordinada. La realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día **6 de junio de 2026**, en el Parque la Alquería del Pilar de Dos Hermanas.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “**FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS “VERSALLA” EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**”, que se celebrará el día 06 de junio de 2026, en horario de 10:00 a 23:59 horas, al aire libre, en el Parque la Alquería del Pilar de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “**FESTIVAL CREATIVO INTERNACIONAL DE LITERATURA, POESÍA Y ARTES VIVAS “VERSALLA” EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

100 de la LCSP, de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con un céntimo (24.150,01 €), más el IVA correspondiente de cinco mil setenta y un euros con cincuenta céntimos (5.071,50 €), totalizando el importe de veintinueve mil doscientos veintiún euros con cincuenta y un céntimos (29.221,51 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veinticuatro mil ciento cincuenta euros con un céntimo (24.150,01 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria. 4320 22643 Gastos varios Plan Turístico Grandes Ciudades.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 30/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “II FESTIVAL ROCKIN RALLY DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que la Delegación de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades, cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, viene ejecutando la iniciativa de contenido turístico ICT D.6.1., a través de la que se plantea desarrollar una serie de actividades para la creación de productos turísticos complementarios sustentados en la singularidad de la ciudad, específicamente centrándose en la consolidación de eventos culturales y deportivos con proyección turística.

Es por ello, por lo que se contempla la celebración del **II Festival Rockin Rally de Dos Hermanas**, en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades, como un evento que se inició en 2025, combinando un festival de música rock & roll y rockabilly con actuaciones de bandas nacionales e internacionales. Estas actuaciones musicales vienen complementadas con otras como exposición de vehículos clásicos y americanos, espacios gastronómicos, mercadillo vintage, clases de baile, talleres y actividades familiares, todo con una estética inspirada en las décadas clásicas del rock y la cultura retro.

Este evento pretende fomentar la dinamización cultural y turística de la ciudad, al atraer aficionados al motor, la música y la cultura vintage a nivel nacional, generando un impacto social, económico y de visibilidad para Dos Hermanas, y reforzando el posicionamiento de la localidad como destino de eventos de gran atractivo turístico y cultural.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El objeto del contrato es la celebración, producción y organización del II Festival “Rockin’ Rally Dos Hermanas”, con las características se indican a continuación:

II FESTIVAL ROCKIN’ RALLY DOS HERMANAS

Ubicación: Lago de la vida, entorno del Parque de I+D Dehesa de Valme

Fechas: VIERNES 22 Y SABADO 23 DE MAYO DE 2026

Horarios: Viernes 22 Mayo de 19:00 h. a 00:00 h. / Sábado 23 de mayo de 12:00 a 00:00 h.

Régimen de acceso: libre y gratuito

La programación del festival incluye la contratación de los siguientes artistas:

- RESTLESS (UK)
- SPUNNY BOYS (FRANCIA)
- MICKY & THE BUZZ (ESPAÑA)
- LIZZY LEE (ESPAÑA)
- LOS VÓLIDOS (ESPAÑA)
- LOJO & THE MOJOS (ESPAÑA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que requiere una línea de trabajo continua, relacional y coordinada. La realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

La ejecución del contrato se llevará a cabo los días 22 y 23 de mayo de 2026, en el Parque de investigación y desarrollo Dehesa de Valme, siendo el acceso libre y gratuito.

Asimismo, está previsto que se incluya en el Plan de Contratación del año 2026 que está pendiente de aprobar por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “**II Festival Rockin Rally Dos Hermanas en el Marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía**”, los días 22 y 23 de mayo de 2026, en el Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, estableciéndose el acceso libre y gratuito.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “**II Festival Rockin Rally Dos Hermanas en el Marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con once céntimos (27.441,11 €), más el IVA correspondiente de cinco mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (5.762,63 €), totalizando el importe de treinta y tres mil doscientos tres euros con setenta y cuatro céntimos (33.203,74 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con once céntimos (27.441,11 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4320 22643 Gastos varios Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, del ejercicio 2026.

QUINTO.- Designar a D. XXXX, Técnico de la Delegación de Promoción Económica, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO “EPES” CONVOCATORIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 22 de octubre de 2025 esta Junta de Gobierno Local acordó solicitar, ante la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, una subvención para el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, que tiene como objetivo facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, mediante la realización de prácticas profesionales en la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la realización de las prácticas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

profesionales para mejorar la empleabilidad y adecuar los conocimientos prelaborales de cada demandante de prácticas al entorno productivo del mercado de trabajo donde se realicen, con el fin de asegurar una experiencia que suponga un valor añadido para su currículum.

El 16 de diciembre de 2025 se publicó la propuesta definitiva de resolución por la que se adjudicaba a este Ayuntamiento una subvención de 398.722,78 Euros, con un plazo de ejecución de 24 meses. El pasado 14 de enero, esta JGL aceptó la resolución de la subvención por el importe indicado.

Para la puesta en marcha de las prácticas se requiere la firma de convenios de colaboración en materia de prácticas no laborales en empresas, acogidos a la Orden de 12 de mayo de 2018, que en su art. 4.5. establece: *“Las prácticas profesionales se formalizarán mediante un convenio de prácticas suscrito entre el Servicio Andaluz de Empleo, el centro de trabajo donde se realizan las prácticas y la entidad beneficiaria. El Servicio Andaluz de Empleo facilitará el modelo de dicho convenio, que deberá recoger, entre otras cuestiones, las tareas de aprendizaje, el centro de trabajo donde se realizarán las prácticas, el horario y las fechas de ejecución de las mismas”*.

Estos convenios tienen una redacción preestablecida para que sean firmados de forma tripartita, por los representantes del Servicio Andaluz de Empleo, de la empresa que acoge al participante y de la entidad colaboradora, que se corresponde con este Ayuntamiento.

Los citados convenios regulan, entre otras, las siguientes obligaciones:

- La empresa colaboradora debe acoger al participante en sus instalaciones, sin que se considere en ningún momento como relación laboral, debiendo designar un tutor que vele por la ocupación efectiva y la correcta implementación del plan de prácticas.
- La empresa debe suscribir un seguro de accidentes para los riesgos que se puedan derivar de las prácticas no laborales.
- Al comienzo de la fase de Prácticas No laborales y a los efectos que procedan, la Dirección Provincial correspondiente comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la identidad de los/las participantes que van a realizarla, el domicilio del/de los Centro/s de trabajo en que se van a ejecutar, así como el horario de las mismas
- El/la técnico/a de las prácticas de la entidad que gestiona la subvención será responsable de la planificación, asesoramiento, administración, coordinación y evaluación de las prácticas.
- Los participantes en las prácticas deberán desarrollar el itinerario acordado, siguiendo las orientaciones del tutor y respetando la disciplina interna de la empresa.
- Al fin de las prácticas el SAE facilitará la correspondiente acreditación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La entidad beneficiaria, es decir este Excmo. Ayuntamiento, tiene entre otras obligaciones el pago de apoyo individual a los beneficiarios, siendo éste un concepto elegible de la ayuda.

El programa se inició el pasado 13 de marzo de 2026 con la contratación del equipo técnico, cumpliendo así el plazo máximo de inicio de 45 días desde la aceptación de la subvención. Desde esta fecha de comienzo, se han iniciado los contactos correspondientes con empresas colaboradas a fin de firmar en los próximos días los primeros convenios de prácticas.

Consta en el expediente memoria técnica de fecha 18/03/2026 e informe jurídico de fecha 20/03/2026.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación así como la memoria técnica e informe jurídico, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente

PRIMERO.- Aprobar el modelo de Convenio de Colaboración, tripartito, a suscribir entre el Servicio Andaluz de Empleo, la empresa colaboradora y este Excmo. Ayuntamiento como entidad beneficiaria.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para la firma de los citados convenios conforme se vayan conociendo las empresas colaboradoras en las prácticas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DIETAS DE DESPLAZAMIENTO Y APOYO INDIVIDUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO, CONVOCATORIA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El 14 de enero de 2026, se aprobó en Junta de Gobierno Local la aceptación de la Resolución de subvención de 16 de diciembre de 2025, para la ejecución del Programa de Experiencias Profesionales para el empleo (en adelante EPES) Expediente nº SC/EPS/0063/2025, regulado en la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva para financiar prácticas no laborales en empresas, en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a las condiciones y compromisos de la subvención otorgada a esta entidad, y en base al punto 5.c) 1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

“b) Costes de desplazamiento del personal técnico: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte del personal técnico de la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del programa Experiencias Profesionales para el Empleo.

c) Costes de desplazamiento de los participantes: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte de las personas participantes al centro de trabajo en el que desarrollen las prácticas profesionales.

d) Apoyo individual: apoyo económico a todas las personas participantes en la experiencia práctica, en concepto de suplido de manutención, por importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) fijado anualmente.”

Con objeto de dar cumplimiento al pago de dichos gastos comprometidos, se establecen los siguientes criterios de cálculo y procedimientos de pago, descritos ampliamente en el informe técnico aportado por la Delegación de Promoción Económica e Innovación:

1. Costes de desplazamientos del personal técnico: Se abonará 0,26 € por cada km recorrido entre el centro de trabajo y los centros de visita profesional o reuniones de trabajo (ida y vuelta), calculado mediante Google Maps, con un máximo de 1.000 € por técnico/a y año. Estos gastos irán con cargo a la partida “2410.226.64 - Gastos varios E.P.E.S. 2025”.
2. Costes de desplazamientos de participantes: Igualmente se abonará 0,26€ por cada km recorrido entre el lugar de residencia y el centro de trabajo (ida y vuelta), calculado mediante Google Maps, multiplicado por el número de días de asistencia a prácticas, sin exceder la cuantía de 450 € por participante. Estos gastos irán con cargo a la partida del Capítulo IV Transferencias corrientes: “2410.481.64 - EPES 2025”.

Para la tramitación de estos costes de desplazamiento (personal técnico y participantes), se enviará a Intervención y Tesorería una nota interior acompañada de la hoja de ruta de viaje y el modelo de tramitación de dietas y desplazamientos de esta administración local, por cada técnico/a y participante que haga uso de su vehículo propio para los desplazamientos arriba descritos. En el caso de los participantes, deberán haber presentado previamente por registro las fichas de alta de terceros y se aportará un informe técnico de la delegación de Promoción Económica e Innovación que verifique que las personas cumplen los requisitos exigidos para la percepción de esta beca por desplazamiento y que los datos se corresponden con los partes de asistencia aportados.

3. Apoyo individual: En concepto de ayuda individual como suplido de manutención, se abonará por mes vencido, y sólo por aquellos días de asistencia al lugar de prácticas, el 80% del IPREM fijado para 2025. Para el cálculo mensual, se multiplicará el coste unitario/día que corresponda en función al total días/prácticas (según Pautas orientativas de justificación del programa EPEs 2025), por los días de asistencia al lugar de prácticas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Este importe bruto estará sujeto a su correspondiente porcentaje de retención de IRPF del 2%, en aplicación de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, en su artículo 17, apartado 2. Estos gastos irán con cargo a la partida del Capítulo IV Transferencias corrientes: “2410.481.64 - EPES 2025”.

Para la tramitación de los gastos de manutención, también se enviará mensualmente una nota interior a los departamento de Intervención y Tesorería con el detalle de los participantes (aportándose en el primer abono, el “Anexo IB – Aceptación de Participación en EPEs 2025”), el período liquidado, los días de asistencia, importe bruto e importe líquido a abonar. Se acompañará de un informe técnico de la delegación que verifique que las personas cumplen los requisitos exigidos para la percepción de esta beca y de que los datos se corresponden con los partes de asistencia aportados. Los participantes deberán haber presentado previamente por registro las fichas de alta de terceros.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobación del pago de los gastos por desplazamientos y las ayudas de apoyo individual de los participantes del Programa EPEs-2025, según los criterios y procedimientos establecidos en los antecedentes, y que irán con cargo a la partida del Capítulo IV Transferencias corrientes: “2410.481.64 - EPES 2025”.

SEGUNDO.- La aprobación del pago de los gastos por desplazamientos del personal técnico adscrito al Programa EPEs-2025, según los criterios y procedimientos establecidos en los antecedentes, y que irán con cargo a la partida “2410.226.64 - Gastos varios EPE 2025”.

TERCERO.- Facultar a la Tte. Alcalde-Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la autorización de los pagos a los beneficiarios conforme a los procesos establecidos.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/038	19 de marzo de 2026	6	23.332,26
DECRETO CMEN/2026/039	20 de marzo de 2026	6	65.313,29
DECRETO CMEN/2026/040	23 de marzo de 2026	9	62.818,45
	TOTAL	21	151.464,00

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla con CIF N° G41240664 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 04/10/2024, suscrito con fecha 14/10/2024 y prorrogado con fecha 21 de mayo de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 25.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 25 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del 30% restante del Convenio (7.500 euros), con cargo a la partida presupuestaria 231048023 Convenio ASAENES “Salud Mental Sevilla” y con presupuesto del año 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN NAZARENA PARA UN FUTURO DE IGUALDAD (ANFI). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación ANFI con CIF N° G-91158428 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2024 y prorrogado con fecha 30 de abril de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 2.500 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 25 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 750 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310 48027 y con presupuesto del año 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q2866001G, tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024 y prorrogado con fecha 15 de mayo de 2025 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 10.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 25 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.”

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio por importe de 3.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2310 48020 y con presupuesto del año 2026.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- LIQUIDACIÓN INTERESES DE DEMORA DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA PARCIAL SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE ADICCIONES Y UN CENTRO DE DÍA. AÑO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026, punto 42.3, se aprobó el pago del principal por devolución voluntaria parcial de la subvención concedida para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio de adicciones y un Centro de Día para el año 2025, dado que la prestación del servicio desde agosto de 2025 pasa a ser competencia de la Junta de Andalucía.

Dicha devolución ascendía a la cantidad de 46.771,21 €, correspondiente al pago del principal.

En dicho Acuerdo se refleja que los intereses de demora se liquidarán en la fecha que se realice el pago del principal. Dicho pago se realiza con fecha 11 de marzo de 2026.

Con fecha 17 de marzo se recibe escrito de la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones con su correspondiente Carta de Pago Modelo 909 y Modelo 048 de Liquidación deudas no tributarias para que se proceda a la liquidación de los intereses de demora sobre el principal por una cuantía de **812,09 €**.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el abono de los intereses de demora por una cuantía de **812,09 €**, se adjunta Carta de pago correspondiente al Expediente: 2025-RC-27.

SEGUNDO.- Remitir el justificante de pago a la Dirección General de Cuidados, Atención Sociosanitaria, Salud Mental y Adicciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- CUOTA ANUAL A LA FEUP 2026. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de la necesidad de pago de la cuota anual de Universidad Popular a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP).

La Universidad Popular de Dos Hermanas forma parte de la Federación española de Universidades Populares desde su creación. Tal relación y pertenencia supone, a su vez, una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

serie de derechos y obligaciones, encontrándose entre estas últimas el abono de la cuota anual correspondiente al carácter de miembro federado. De esta manera,

- Con fecha en 1992 se suscribió el convenio a través del cual la Universidad Popular de Dos Hermanas forma parte de la Federación Española de Universidades Populares, adquiriendo el número de registro 114 y, formando parte de la misma desde ese año hasta la actualidad; siendo miembro activo cumpliendo derechos y obligaciones consensuados en tal acuerdo. Cuestión certificada en el anexo “Certificado UP Dos Hermanas”.
- Con fecha 9 de abril de 2016 se publican los Estatutos de la Federación Española de Universidades Populares, donde se recogen las obligaciones y compromisos que adquieren las Universidades Populares federadas, entre otros el pago de la cuota anual. Aportado en el anexo “Estatutos”.
- Con fecha 21 de abril de 2019 se aprueba en Asamblea General de la Federación Española de Universidades Populares el importe de la cuota según el número de habitantes pertenecientes a cada municipio, siendo la cuota resultante a abonar por la Universidad Popular de Dos Hermanas 1800 euros anuales; tal y como se recoge en el anexo “Resolución de Cuotas”.
- Con fecha 9 de febrero de 2026 se emite la factura en concepto "Cuota anual correspondiente al año 2026 de la Universidad Popular de Dos Hermanas" por importe de 1.800,00 euros, IVA EXENTO (Art. 20.12 de la Ley 37/1992), por parte de la Federación Española de Universidades Populares con el fin de abonar la cuota y puesta al corriente como se viene haciendo desde la adscripción a la federación según los importes convenidos. Ejercicios que pueden consultarse en los anexos referidos anteriormente, en la factura y en la relación de asientos facilitada por la Asesoría Nólager donde aparecen los pagos relativos desde el año 2015.

Con fecha 9 de marzo de 2026 se emite por XXXX, técnica de Universidad Popular, informe favorable para la aprobación de lo solicitado por la Federación Española de Universidades Populares, así como el informe de fiscalización favorable de fecha 10 de marzo de 2026.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 9 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el pago a la Federación Española de Universidades Populares (FEUP) para este curso 2026 de 1.800 €. (IVA exento), con CIF- G28809663. Dicha cuota se ingresará al número de cuenta Triodos Bank: ES50 1491 0001 2520 4754 2424.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 48908 (Aportaciones a Federaciones, redes y otras) del Presupuesto Municipal de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA XLV EDICIÓN DE LA CARRERA ESCOLAR DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Condiciones de Participación de la XLV CARRERA ESCOLAR DE DOS HERMANAS, con el objetivo de permitir al alumnado de los centros educativos locales participantes disfrutar de una jornada deportiva divertida en la que además de competir entre ellos, compartirán los valores que se vienen promoviendo en el programa “Dos Hermanas juega limpio”, bajo el lema “Hacer del deporte un medio de diversión educativo”, contribuyendo con dicha actividad a fomentar la práctica física saludable y las relaciones equilibradas y constructivas con los demás, evitando la discriminación por características personales, de género y sociales, así como los comportamientos agresivos y las situaciones de rivalidad en las actividades competitivas.

La Carrera Escolar, es un evento de carácter gratuito, que se celebrará el 16 de Abril de 2026 (de 17:00 h. a 21:00 h.) en la pista de atletismo Antonio Guzmán Tancón del Estadio Municipal “Manuel Utrilla”, en el que se disputarán carreras de distintas distancias según la categoría y sexo del alumnado participante, perteneciente a los centros de enseñanza de Dos Hermanas.

Conforme a las condiciones de participación de dicho evento, en función de la clasificación se establecen los siguientes premios individuales para cada prueba:

- Trofeo al primer clasificado masculino y femenino
- Trofeo al segundo clasificado masculino y femenino
- Trofeo al tercer clasificado masculino y femenino

Al mismo tiempo, se entregarán un total de 20 vales canjeables por material deportivo por valor de 100,00€ (IVA incluido) cada uno y por un importe total de 2.000,00 € (I.V.A. incluido), a los 20 primeros centros educativos con mayor número de participantes que entren en línea de meta, cuya clasificación estará condicionada al número de alumnos/as matriculados en el centro y a las categorías establecidas en las condiciones de participación de la carrera.

El procedimiento para canjear los vales referidos estará sujeto expresamente a las condiciones e instrucciones establecidas en los mismos, y en todo caso, sólo podrán canjearse en los establecimientos de Dos Hermanas autorizados por la Delegación de Deportes de este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Condiciones de Participación de la LXV Carrera Escolar de Dos Hermanas y la autorización del gasto total correspondiente a los vales referidos, cuyo importe asciende a 2.000,00€ (IVA incluido), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 06/2023/CON. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A EMPRESA ADJUDICATAIRA LICITACIÓN “OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE LOS APARCAMIENTO PÚBLICOS MUNICIPALES DEL MERCADO DE ABASTOS Y DE LA PLAZA DEL ARENAL”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 7 de julio de 2023 adjudicó las obras de “Modernización de la iluminación de los aparcamiento públicos municipales de Mercado de abastos y de la Plaza del Arenal” a la empresa LLYR ELÉCTRICA, S.L., CIF: B41780412, por un importe de 67.952,57 €, I.V.A incluido.

La entidad constituyó fianza por cuantía de 2.807,96 € (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA, cláusula 15ª del PCAP), en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 24 de enero de 2024.

Dª XXXX, en calidad de Administradora Única de la empresa, según consta en el expediente de contratación, solicita con fecha 29 de enero pasado (Reg. Gral. nº 2026005253) la devolución de la fianza depositada, aportando justificante del pago realizado, con referencia AU 2023 3051106-0.

Con fecha 2 de febrero de 2026 la dirección facultativa ha emitido informe favorable a la solicitud, al no existir reparos a la ejecución del contrato.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 23-03-2026.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por importe de dos mil ochocientos siete euros con noventa y seis céntimos, **2.807,96 €**, correspondiente al contrato de obras “Modernización de la iluminación de los aparcamiento públicos municipales de Mercado de abastos y de la Plaza del Arenal” con número de expediente 06/2023/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 58/2025/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE EJECUCIÓN DE PARTERRES EN LA AVDA. 4 DE DICIEMBRE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de “Ejecución de adecentamiento de parterres en la Avda. 4 de Diciembre” que se dieron por finalizadas con fecha 5 de marzo pasado, de acuerdo al Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 6 de marzo de 2026 se formalizó, sin reparo alguno, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en el art. 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración D. XXXX, la directora facultativa: D^a XXXX; interviniendo en representación de la empresa contratista, MUPE DESARROLLO, S.L., CIF: B01700590, D^a XXXX, según consta en el expediente de contratación; y asimismo por el concejal que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Técnico de Administración General, D. XXXX, que fue designado para el acto por la Sra. Interventora, D^a Miriam Aguilera González, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

37.- EXPTE. 59/2025/CON. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROLONGACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO JUNTO A FUTURO APEADERO “CASILLA DE LOS PINOS” EN AVDA. DE LA LIBERTAD.

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada 24 de septiembre de 2025 (punto 47) acordó adjudicar a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U., la licitación de las obras de “Prolongación de aparcamiento disuasorio junto al futuro apeadero Casilla de los Pinos”, Exp 59/2025/CON.

Con fecha 31/10/2025 se formalizó el Acta de Comprobación del Replanteo, iniciándose el plazo previsto de 2 meses para la ejecución de las obras, llevando la finalización de contrato al día 31/12/2025.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2025 acordó autorizar ampliación de plazo, de un mes, solicitándose posteriormente segunda y tercera que se aprobaron el 28 de enero y 25 de febrero, respectivamente. La fecha de finalización de contrato se estableció para el próximo el 31 de marzo.

D. Alejandro León Alcántara, en su condición de apoderado de la empresa contratista, presenta el 20 de marzo (registro entrada nº 2026009398) solicitud de ampliación del plazo en un mes más por los motivos que se exponen, a lo que el director facultativo considera justificado, emitiéndose informe favorable con fecha 23-03-2026.

El plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación se establece en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El art.195.2 de la LCSP dispone que en caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor. Así se recoge en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación; y en el art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo permite siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución. Además, éste no fue criterio en la adjudicación de la obra que nos ocupa.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Explotaciones Las Misiones, S.L.U., adjudicataria de la obra de “Prolongación de aparcamiento disuasorio junto al futuro apeadero Casilla de los Pinos”, Exp. 59/2025/CON ampliación de plazo de ejecución de un mes para la finalización del contrato, estableciéndose nueva fecha para el 30 de abril de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

TERCERO.- Del acuerdo adoptado se dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 105/2025/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS “ACTUACIÓN URBANA EN HUERTA PALACIOS PARA LA HABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA VILLA DE RECREO PARA USO TURÍSTICO Y LA REORDENACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO EN EL MARCO DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe, Expte. 105/2025/CON, y suscrito contrato con la empresa AGUAS, CAMINOS Y PUENTES, NIF B41666447, por ésta se ha presentado, con fecha 23-05-2026 (Reg. Gral. núm. 2026017721), el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio, incluido en el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, D. Esteban Muñoz Núñez , con nombramiento efectuado por la Junta de Gobierno Local del 18-03-2026, se ha emitido, con fecha 23-03-2026 *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación, debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en el R.D. 105/2008 de 1 de febrero se presenta en la misma fecha el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición conforme al Estudio incluido en el Proyecto al que D. XXXX, en calidad de director de las obras, da su visto bueno en informe favorable de fecha 23-03-2026.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud y Plan de gestión de residuos de las obras de “Actuación Urbana en Huerta Palacios para la habilitación y adecuación de la villa de Recreo para uso turístico y la reordenación y mejora del entorno en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas”, Expte. 105/2025/CON.

SEGUNDO.- Dar traslado a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

39.- PREMIOS “PAJARITAS AZULES” DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE PASTA, PAPEL Y CARTÓN (ASPAPPEL). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, como responsable del Departamento de Recogida Selectiva, en virtud de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº 302/2026, de fecha 13 de marzo de 2026, en la se indica que se ha recibido comunicación de la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPPEL), de la concesión a nuestro municipio del premio “DOS PAJARITAS AZULES 2026”, que reconoce la excelencia municipal por la gestión en la recogida selectiva de papel y cartón, así como el esfuerzo de las administraciones en mejorar de manera continua este servicio. La entrega de los mencionados galardones tendrá lugar el próximo día 27 de mayo de 2026, a las 12:00 horas en el Auditorio El Beatriz (calle de José Ortega y Gasset, 29) de Madrid.

Dada la importancia del asunto, se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la aceptación del mencionado premio, así como la autorización para la asistencia a la recogida del mismo de las siguientes personas:

- Don Cristo Jesús Muñoz Jiménez, Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey.
- Don XXXX, Técnico Auxiliar del Área de Limpieza Urbana y Recogida Selectiva de la Delegación de Participación Ciudadana y Fuente del Rey.

Lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, con abono de los gastos de desplazamiento y manutención que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- APORTACIÓN MUNICIPAL PARA GASTOS DEL CONSORCIO DEL PARQUE PERIURBANO “LA CORCHUELA” PARA EL EJERCICIO 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, la aportación municipal anual a los presupuestos del Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela, del cual forma parte este Ayuntamiento.

La propuesta para el ejercicio de 2025 es la siguiente:

- Aportación para gastos corrientes (*Partida 1710.467.02*) 22.598,00 €
- Aportación para gastos de capital (*Partida 1710.767.02*) 2.000,00 €

Se hace constar que existe informe favorable de fiscalización del Departamento de Intervención de fecha 13 de marzo de 2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a la solicitud de la Tesorera del Consorcio, que se adjunta, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones al Consorcio del Parque Periurbano de La Corchuela (P4100028B), tal como se relacionan con anterioridad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA LA REPOSICIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR EJECUCIÓN DE OBRAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados tras la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX en representación de HERMANOS AGUA FEMI S.L.CIF.:B90471400.

Importe: 350,00 €.

Emplazamiento actuación: C/ GONZALO DE BERCEO, 1 A.

Expediente: 019/2024.

Informe favorable de fecha 22-01-2026.

Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX en representación de HERMANOS AGUA FEMI S.L.CIF.:B90471400.

Importe: 300,00 €.

Emplazamiento actuación: C/ RAPAZALLA, 33.

Expediente: 164/2024.

Informe favorable de fecha 22-01-2026.

Solicitante: D. XXXX NIF.: XXXX en representación de HERMANOS AGUA FEMI S.L.CIF.:B90471400.

Importe: 300,00 €.

Emplazamiento actuación: NTRA. SRA. DEL CARMEN, XXXX

Expediente: 114/2024.

Informe favorable de fecha 22-01-2026.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, y en base al informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención de fecha 20/03/2026, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y partes interesadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- FALLO I PREMIOS DOS HERMANAS POR LA IGUALDAD. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. María de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa del fallo de los “*I PREMIOS DOS HERMANAS POR LA IGUALDAD*”, celebrado el 18 de marzo de 2026. Para ello, se ha seguido el procedimiento conforme a las Bases específicas aprobadas en Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de enero de 2026.

Por ello, se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local, si procede:

PRIMERO.- Aprobar el fallo del jurado, que ha acordado, por unanimidad, otorgar los siguientes premios:

- a) En la Modalidad de **Mención de Honor**, el premio ha recaído en **Dña. Celia Casado Rodríguez**. Premio otorgado a Título Póstumo.
- b) En la Modalidad de **Premio al Fomento de la Igualdad**, el premio ha recaído en **Dña. XXXX**.
 - Así mismo, en esta categoría, acuerda dar una **Mención Especial a Dña. XXXX**, por su contribución a visibilizar el talento y el liderazgo femenino en Ciencia, Tecnología e Ingeniería y por el fomento de la presencia de mujeres en posiciones técnicas y directivas.
- c) En la Modalidad de **Premio a la Entidad Igualitaria**, el premio ha recaído en la **Extrarradio Social**.
 - Así mismo, en esta categoría, acuerda dar una **Mención Especial al Club Agrupación Voleibol Esquimo**, por visibilizar y ser referente del deporte femenino, alcanzando niveles de éxito nacionales e internacionales, ejerciendo un liderazgo inspirador para niñas y chicas jóvenes.
- d) En la Modalidad de **Premio al fomento de la Igualdad y/o de la prevención de la Violencia de Género desde el tejido asociativo**, el premio ha recaído en el **Movimiento**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asociativo de Mujeres de Dos Hermanas (Asociación de Madres Futboleras, Asociación de Mujeres 5 de abril, Asociación de Mujeres Agrupación Literaria María Muñoz Crespillo, Asociación de Mujeres Artesanas Nazarenas, Asociación de Mujeres en Igualdad, Asociación de Mujeres Feministas Hypatia, Asociación de Mujeres Grupo de Teatro Piruetas y Asociación de Mujeres por las Artes Las Flapers).

- Así mismo, en esta categoría, acuerda dar una mención dar una **Mención Especial a la Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Andalucía (ASENSE-A)**, por su compromiso con la Igualdad, apostando por el liderazgo femenino como motor y esencia de la Asociación.

SEGUNDO.- El Premio a cada una de las modalidades está dotado con escultura. La mención a cada una de las modalidades está dotada con diploma acreditativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Igualdad y Secretaría.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ASUNTOS DE URGENCIA. La Junta de Gobierno Local, previa su declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

43.1.- EXPTE. 50/2026/PER-BDSUS. CONTRATACIONES TEMPORALES DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONA, PARA LA DELEGACION DE COHESIÓN SOCIAL, PROCEDENTE DE DIFERENTES BOLSAS DEFINITIVAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contratación de sustitución presentada por las distintas delegaciones, a fecha de la firma de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Psicólogo/a: Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar. No existiendo Listado de Psicólogos/as, se propone apertura de la bolsa definitiva de psicólogos/as del ERACIS aprobada en JGL del día doce de abril de dos mil veinticuatro, para contrataciones temporales de perfil similar. (Resolución de la Delegación de Relaciones Humanas n^o: 620/2024 de 26/03/2024).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Aux. Administrativa: Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Con fecha 19/03/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 24/03/2026 emitido por Intervención General.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la apertura de la bolsa definitiva de psicólogos/as del ERACIS aprobada en Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	Psicólogo/a	LA DE LA IT SUSTITUÍDA	COHESION SOCIAL
1	Aux. Administrativo/a		COHESION SOCIAL

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.2.- EXPTE. 29/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CONCIERTO “TOREROS CON CHANCLAS” Y ORQUESTA “ELEGIDOS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la celebración, producción y organización del Concierto “Toreros con Chanclas” y orquesta “Elegidos”, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un concierto de primer nivel a los ciudadanos, y la posibilidad de acceder a éste de forma gratuita sin tener que salir de nuestra ciudad.

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

CONCIERTO: CONCIERTO “TOREROS CON CHANCLAS” Y ORQUESTA “ELEGIDOS”.

AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VIERNES, 23 DE MAYO DE 2026 HORA: 21:00

LOCALIDAD: ENTRADA GRATUITA HASTA COMPLETAR AFORO

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, debido a la complejidad para cuadrar la programación con los horarios de actuación, pruebas de sonido e iluminación, atención de los artistas, necesidades técnicas (material de sonido, iluminación y personal técnico, etc...). Es por ello, por lo que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2026, en el Auditorio Municipal “Los el Río”, siendo la entrada gratuita hasta completar aforo.

El presente contrato está financiado por la subvención aprobada a este Ayuntamiento, mediante resolución núm. 8192/2025, de fecha 11 de noviembre, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla, por delegación de la Presidencia de dicha entidad, por la que se otorga a este municipio una ayuda financiera de doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cuatro euros con dieciocho céntimos (296.534,18 €) para la ejecución de las actividades culturales municipales solicitadas en el marco de las bases publicadas con fecha 16 de julio de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla correspondiente a la convocatoria para la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2025, en apoyo de la contratación artística con motivo de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 de esta área, aprobado por Resolución 3672/2025 de 9 de junio.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la organización del **Concierto “Toreros con Chanclas” y orquesta “Elegidos”**, el día 23 de mayo de 2026 a las 21:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, estableciéndose la entrada al recinto gratuita hasta completar aforo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “**Concierto “Toreros con Chanclas” y orquesta “Elegidos”**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y seis mil doscientos euros (36.200,00 €), más el IVA correspondiente por siete mil seiscientos dos euros (7.602,00 €), totalizando el importe de cuarenta y tres mil ochocientos dos euros (43.802,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y seis mil doscientos euros (36.200,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22671 Actividades Culturales Municipales 2025.

QUINTO.- Designar a D. Juan Carlos Delgado, Técnico Auxiliar de la Delegación de Participación Ciudadana, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientas ochenta y siete a la página novecientas sesenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.